Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1785715 LJWDM-3NDEU-8XHKB 56B7311ACF4474ADC1F692761B52C054BC4B2B07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAZA, EL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN PRIMERA CONVOCATORIA A LAS TRECE HORAS Y QUINCE MINUTOS.

ACTA Nª 41/26

SEÑORES/AS ASISTENTES:

ALCALDE – PRESIDENTE:
D. PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ

CONCEJALES/AS P.P.:
D. JOSE GABRIEL LOPEZ CARREÑO
D. JUAN ANTONIO CORRAL NAVARRO
D. RAMÓN LÓPEZ RODRÍGUEZ
D. JOSÉ ANTONIO VALDIVIESO RUIZ
D. ANTONIO PEÑA RODRÍGUEZ

EXCUSA SU NO ASISTENCIA:
Dª MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Dª MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ALCÁZAR

INTERVENTOR ACCIDENTAL:
D. MANUEL FRANCISCO SEGURA SEGURA

SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL:
Dª MARÍA ANTONIA LOBATO GARCÍA

En la SALA DE JUNTAS del Excmo. Ayuntamiento de la muy Noble, muy Leal y Nombrada Ciudad de Baza, siendo las 13:15 horas del día 9 de octubre de 2026, se reunieron las personas antes indicadas, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en primera convocatoria.

Actúa de Presidente D. Pedro Justo Ramos Martínez y de Secretaria Dª Mª Antonia Lobato García.

Seguidamente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde, mediante Decreto nº 1144/23, del día 5 de julio de 2023, adopta los acuerdos que, a continuación, se transcriben:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1785715 LJWDM-3NDEU-8XHKB 56B7311ACF4474ADC1F692761B52C054BC4B2B07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

PRIMERO. – APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA Nº 40/26, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2026 (EXPTE. 6190/2026)

Por la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del R.O.F.R.J.E.L., se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta de la sesión número 40/26, correspondiente a la celebrada por esta Junta de Gobierno Local el día 2 de octubre de 2026.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar el acta de la sesión número 40/26, correspondiente a la celebrada por esta Junta de Gobierno Local el día 2 de octubre de 2026, en la forma en que se encuentra redactada.

SEGUNDO. – DAR CUENTA DEL DECRETO DICTADO POR LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE GRANADA, PLAZA Nº 2, EN EL PROCEDIMIENTO IMPUGNACIÓN DE LA TASACIÓN DE COSTAS 71.1/2025 (EXPTE. 2165/2025)

Por la Secretaria se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Decreto nº 64/2026, de 1 de septiembre de 2026, dictado por la Letrada de la Administración de Justicia de la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, Plaza nº 2, en el Procedimiento de Impugnación de la Tasación de Costas 71.1/2025, derivado del Procedimiento Abreviado 71/2025, por la que se estima la impugnación formulada por el Ayuntamiento de Baza de la tasación de costas practicada en dichas actuaciones, y se acuerda aprobar la tasación de costas por la cantidad de 944,82 euros.

En el expediente consta propuesta efectuada por el Sr. Letrado Asesor Municipal, de fecha 5 de octubre de 2026, en la que hace constar que, como consecuencia de los anterior, procede dictar resolución por parte de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento por la que se acuerde la autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación por el importe de 944,82 euros a favor de la mercantil “MASTABA RESTAURACIÓN S.A (EN CONCURSO Y LIQUIDACIÓN)”, con CIF A18068981, para el pago de las costas derivadas del Procedimiento Abreviado 71/2025 seguido ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, Plaza nº 2.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

1. Quedar enterada del citado Decreto dictado por la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, Plaza nº 2, en el Procedimiento de Impugnación de la Tasación de Costas 71.1/2025.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1785715 LJWDM-3NDEU-8XHKB 56B7311ACF4474ADC1F692761B52C054BC4B2B07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

2. La autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación por el importe de 944,82 €, a favor de la mercantil "MASTABA RESTAURACIÓN S.A (EN CONCURSO Y LIQUIDACIÓN)", con CIF A18068981, para dar cumplimiento al citado Decreto.

3. Que se remita Certificación del presente acuerdo, así como copia del citado Decreto, a las Unidades Económica y de Contratación de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

TERCERO. – DAR CUENTA DEL AUTO DICTADO POR LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE GRANADA, PLAZA Nº 3, EN LA PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES Nº 348.1/2026 (EXPTE. 5916/2026)

Por la Secretaria se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Auto 141/2026, de 5 de octubre de 2026, dictado por la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, Plaza nº 3, en la Pieza separada de medidas cautelares nº 348.1/2026, derivada del recurso contencioso - administrativo (Procedimiento Ordinario nº 348/2026) interpuesto por la mercantil QUQUIMA ENERGY S.L.U, contra el Decreto nº 2026/937, de 26 de mayo de 2026, del Ayuntamiento de Baza que estimó parcialmente el recurso de reposición frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2026, que fija una base de 14.234.109,29 euros y una prestación patrimonial de carácter público no tributaria de 1.423.410,93 euros, con impugnación indirecta de la Ordenanza Fiscal nº 38, reguladora de la cuantía de la prestación compensatoria por los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones en suelo no urbanizable no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga.

Dicho Auto 141/2026 ESTIMA PARCIALMENTE la petición de la recurrente disponiendo la suspensión cautelar de la ejecución del acto impugnado bajo las siguientes condiciones:

1. Subordinación a caución: La suspensión queda supeditada a que la recurrente constituya garantía suficiente por importe de UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (1.819.119,17 €), mediante depósito judicial o aval bancario.

2. Plazo de constitución: La caución deberá prestarse en el plazo de quince días. Transcurrido dicho plazo sin su acreditación en autos, la suspensión acordada quedará sin efecto.

3. Duración medida cautelar: Dicha medida se mantendrá hasta que se dicte sentencia firme que ponga fin al proceso, o hasta que éste finalice por cualquiera otra de las causas previstas en la LJCA, y sin perjuicio de su modificación o revocación, si cambiaran las circunstancias tenidas en cuenta en esta resolución.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1785715 LJWDM-3NDEU-8XHKB 56B7311ACF4474ADC1F692761B52C054BC4B2B07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

4. Costas procesales: No se efectúa imposición de costas en esta pieza cautelar al tratarse de una estimación parcial (art. 139.1 LJCA).

Contra dicho Auto cabe recurso de apelación en el plazo de quince días ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Obra en el expediente propuesta del Sr. Letrado Asesor Municipal, de fecha 5 de octubre de 2026, en el que hace constar que:

<<<Analizada la resolución, este Letrado Asesor desaconseja la interposición de recurso de apelación, en base a los siguientes fundamentos:

- Suficiencia de la garantía del interés público: La fijación de una caución de 1.819.119,17 € asegura de forma íntegra el principal, recargos e intereses del crédito municipal, descartando cualquier riesgo de insolvencia o perjuicio para las arcas locales durante la tramitación del proceso principal.

- Consolidación jurisprudencial: La decisión del órgano judicial se ajusta estrictamente a la doctrina de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA respecto a la ponderación de intereses en deudas pecuniarias de elevado importe. Las posibilidades de estimación del recurso son escasas.

- Riesgo de imposición de costas: Conforme al artículo 139.2 de la LJCA, la desestimación del recurso de apelación conllevaría la condena automática en costas a la Administración municipal.>>>

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

1. Quedar enterada del citado Auto.

2. No interponer recurso de apelación, en base a los fundamentos efectuados por el Sr. Letrado Asesor Municipal.

3. Certificación del presente acuerdo, así como copia del Auto indicado, deberán remitirse a la Unidad Económica (Intervención, Tesorería y Recaudación), a los efectos oportunos.

CUARTO. – PROPUESTA GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS PERSONAL FUNCIONARIO (EXPTE. 5921/2026)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1785715 LJWDM-3NDEU-8XHKB 56B7311ACF4474ADC1F692761B52C054BC4B2B07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Por la Secretaria se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la relación de personal funcionario de este Ayuntamiento que ha realizado servicios extraordinarios fuera de su jornada normal, el número de horas, el valor de la hora y el importe a abonar a cada uno de ellos.

Obran en el expediente de su razón informes emitidos por Intervención, de consignación y de fiscalización, con arreglo a lo establecido en los artículos 13.2 a) del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, y 167.4 en consonancia con los arts. 172 y 176 del RD Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 6 de las Bases de Ejecución del presupuesto en vigor.

También obra en el expediente informe jurídico emitido por la Sra. Secretaria General Acctal., de fecha 15 de septiembre de 2026.

Considerando la propuesta que efectúa la Concejala Delegada de Personal, de fecha 15 de septiembre de 2026, y obrante en el expediente.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, Personal, Seguridad Ciudadana, Ordenación del Tráfico, Movilidad, Estacionamiento en Baza, Grúa, Salvamento y Protección Civil de Baza, Servicios de Prevención y Extinción de Incendios en Baza, Mantenimiento y Limpieza de Edificios Públicos, Salud, Oficina de Atención al Ciudadano, Cultura, Turismo, Feria y Fiestas, Biblioteca y Archivo Municipal de Baza, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2026.

Considerando lo dispuesto en el art. 6 del Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL); Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local; Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Baza por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente, en su sesión de 19 de diciembre de 2018; y demás legislación vigente al respecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

“La autorización y disposición del gasto, para el pago de gratificaciones extraordinarias al personal funcionario de este Ayuntamiento, que a continuación se relaciona, y por las cantidades que se indican:

APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1785715 LJWDM-3NDEU-8XHKB 56B7311ACF4474ADC1F692761B52C054BC4B2B07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

MEDINA MESAS, MARIA DOLORES	740,61 €
LOZANO CAMPOY, JOSE ANTONIO	283,20 €
CASTILLO ROMÁN, JOSÉ	283,20 €
ORTEGA CARRICONDO, VERÓNICA	45,30 €
BURGOS YESTE, DOLORES	45,30 €
GUILLEN MARTINEZ, MARIA DOLORES	45,30 €
ALCON PARRA, MARÍA	173,64 €
MARTINEZ VICO, JOSEFA	42,20 €
SOLA USERO, MARIA DEL CARMEN	633,00 €
TORRES MORENO, JOSÉ	137,15 €
MARTINEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER	405,12 €
BURGOS MATEOS, JOSE ANTONIO	2.042,48 €
MOYA MARÍN, ENCARNACIÓN	92,50 €
SÁNCHEZ GARCÍA, JOSE JUAN	200,11 €
LOZANO GONZÁLEZ, JESÚS	1.333,52 €
IMPORTE TOTAL	6.502,63 € “

QUINTO. – PROPUESTA GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS POLICIA LOCAL (EXPTE. 6065/2026)

Seguidamente, la Secretaria da cuenta a los asistentes de la relación de personal funcionario de la Policía Local de este Ayuntamiento que ha realizado servicios extraordinarios fuera de su jornada normal, el número de horas, el valor de la hora y el importe a abonar a cada uno de ellos, y correspondientes a los periodos comprendidos entre los días 21 de agosto de 2026 y 20 de septiembre de 2026.

Obra en el expediente de su razón, informes emitidos por la Intervención Municipal, de consignación y de fiscalización con arreglo a lo establecido en los artículos 13.2 a) del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y 167.4 en consonancia con los artículos 172 y 176 del RD Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el art. 6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Asimismo, obra en el expediente informe jurídico emitido por la Sra. Funcionaria Interina Técnico de Administración General, Asesora de la Unidad de Personal, de fecha 25 de septiembre de 2026.

Considerando la propuesta que efectúa la Concejala Delegada de Personal, de fecha 24 de septiembre de 2026, y obrante en el expediente.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1785715 LJWDM-3NDEU-8XHKB 56B7311ACF4474ADC1F692761B52C054BC4B2B07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, Personal, Seguridad Ciudadana, Ordenación del Tráfico, Movilidad, Estacionamiento en Baza, Grúa, Salvamento y Protección Civil de Baza, Servicios de Prevención y Extinción de Incendios en Baza, Mantenimiento y Limpieza de Edificios Públicos, Salud, Oficina de Atención al Ciudadano, Cultura, Turismo, Feria y Fiestas, Biblioteca y Archivo Municipal de Baza, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2026.

Considerando lo establecido en el art. 6 del Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto de refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL); Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local; Acuerdo del Pleno por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente, en su sesión de 19 de diciembre de 2018; y demás legislación vigente establecida al respecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

“La autorización y disposición del gasto, para el pago de gratificaciones extraordinarias al personal funcionario de la Policía Local de este Ayuntamiento, que a continuación se relaciona, correspondiente al periodo comprendido desde el 21 de agosto de 2026 al 20 de septiembre de 2026, y por las cantidades que se indican:

APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
CRUZ PÉREZ, SEBASTIÁN	548,60 €
HERNANDEZ MARTINEZ, BENITO J.	2.890,90 €
HERNANDEZ PARRA, ANTONIO	3.186,30 €
HERNÁNDEZ PARRA, MANUEL	1.413,80 €
TORO GONZÁLEZ, ANGEL J.	1.734,62 €
SÁNCHEZ IBARRA, JOSÉ M.	3.099,74 €
MORCILLO AGUDO, ANTONIO	1.470,82 €
MONTOYA GARCÍA, SALVADOR	3.793,98 €
SAMPEDRO AMO, VICENTE	2.331,70 €
PARRA MARTÍNEZ, JONATAN	1.709,20 €
PEREZ DOMENE, JOAQUÍN	913,68 €
VALENZUELA SANCHEZ, FRANCISCO.J	2.690,30 €
RODRÍGUEZ ESPINOSA, DIEGO	1.591,04 €
IMPORTE TOTAL	27.374,68 €”

SEXTO. – PROPUESTA GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS BOMBEROS (EXPTE. 6140/2026)

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1785715 LJWDM-3NDEU-8XHKB 56B7311ACF4474ADC1F692761B52C054BC4B2B07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

AYUNTAMIENTO DE BAZA

A continuación, la Secretaria da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la relación de personal funcionario del Cuerpo de Bomberos de este Ayuntamiento que ha realizado servicios extraordinarios fuera de su jornada normal, el número de horas, el valor de la hora y el importe a abonar a cada uno de ellos, y correspondientes a los periodos comprendidos entre los días 21 de agosto de 2026 y 20 de septiembre de 2026.

Obra en el expediente de su razón, informes emitidos por la Intervención Municipal, de consignación y de fiscalización con arreglo a lo establecido en los artículos 13.2 a) del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y 167.4 en consonancia con los artículos 172 y 176 del RD Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el art. 6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Asimismo, obra en el expediente informe jurídico emitido por la Sra. Funcionaria Interina Técnico de Administración General, Asesora de la Unidad de Personal, de fecha 29 de septiembre de 2026.

Considerando la propuesta que efectúa la Concejala Delegada de Personal, de fecha 25 de septiembre de 2026, y obrante en el expediente.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, Personal, Seguridad Ciudadana, Ordenación del Tráfico, Movilidad, Estacionamiento en Baza, Grúa, Salvamento y Protección Civil de Baza, Servicios de Prevención y Extinción de Incendios en Baza, Mantenimiento y Limpieza de Edificios Públicos, Salud, Oficina de Atención al Ciudadano, Cultura, Turismo, Feria y Fiestas, Biblioteca y Archivo Municipal de Baza, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2026.

Considerando lo establecido en el art. 6 del Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto de refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL); Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local; Acuerdo del Pleno por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente, en su sesión de 19 de diciembre de 2018; y demás legislación vigente establecida al respecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

“La autorización y disposición del gasto, para el pago de gratificaciones extraordinarias al personal funcionario del Cuerpo de Bomberos de este Ayuntamiento, que a continuación se

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1785715 LJWDM-3NDEU-8XHKB 56B7311ACF4474ADC1F692761B52C054BC4B2B07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

relaciona, correspondiente al periodo comprendido desde el 21 de agosto de 2026 al 20 de septiembre de 2026, y por las cantidades que se indican:

APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
CALER MOLINA, RAMÓN	3.234,75 €
CANO CUEVAS, JUAN A,	2.892,83 €
GARCÍA GALLARDO, JOSE F,	2.819,08 €
GÓMEZ GÓMEZ, JORGE	2.304,24 €
LÓPEZ PÉREZ, EDUARDO	3.342,26 €
LOZANO GÓMEZ, MANUEL	1.635,32 €
MAESTRA GARCÍA, CECILIO	2.894,94 €
MOLINA CARRIÓN, JORGE	2.194,47 €
QUIRANTE CAÑADAS, RAMÓN M.	1.761,92 €
SÁNCHEZ LÓPEZ, JESÚS	2.696,60 €
GÁMEZ BACA, ANTONIO	1.711,28 €
IMPORTE TOTAL	27.487,69 €”

SÉPTIMO. - PROPUESTA DIFERENCIAS COMPLEMENTARIAS POR SUSTITUCIÓN UNIDADES DE SECRETARÍA GENERAL, INTERVENCIÓN Y TESORERÍA (EXPTE. 5970/2026)

A continuación, por la Secretaria se da cuenta a los asistentes del expediente tramitado al objeto de que se les abone a distinto personal funcionario de este Ayuntamiento, unas cantidades económicas, en concepto de diferencias complementarias por sustituciones en las Unidades de Secretaría General, Intervención y Tesorería.

Obra en el expediente de su razón, informes emitidos por la Intervención Municipal, de consignación y de fiscalización previa; este último con arreglo a lo establecido en los artículos 13.2 a) del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y 167.4 en consonancia con los artículos 172 y 176 del RD Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como el art. 6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

Asimismo, obra en el expediente de su razón informe jurídico emitido por la Sra. Funcionaria Interina Técnico de Administración General, Asesora de la Unidad de Personal, de fecha 16 de septiembre de 2026.

Considerando la propuesta efectuada por la Concejala Delegada de Personal, de fecha 16 de septiembre de 2026, y obrante en el expediente.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1785715 LJWDM-3NDEU-8XHKB 56B7311ACF4474ADC1F692761B52C054BC4B2B07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, Personal, Seguridad Ciudadana, Ordenación del Tráfico, Movilidad, Estacionamiento en Baza, Grúa, Salvamento y Protección Civil de Baza, Servicios de Prevención y Extinción de Incendios en Baza, Mantenimiento y Limpieza de Edificios Públicos, Salud, Oficina de Atención al Ciudadano, Cultura, Turismo, Feria y Fiestas, Biblioteca y Archivo Municipal de Baza, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2026.

Considerando lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto de refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL); Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local; Acuerdo del Pleno por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente, en su sesión de 19 de diciembre de 2018; art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios Locales; y demás legislación vigente establecida al respecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

“Que se proceda al abono, en concepto de diferencias complementarias por sustitución de las Unidades de Secretaría General, Intervención, y Tesorería, a favor del Personal de este Ayuntamiento, que a continuación se relaciona, y por las cantidades que se indican:

APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
U. Secretaría General: NAVARRO CORRAL, ROBERTO (26 de junio al 5 de julio de 2026, y 6 y 7 de agosto de 2026)	314,04 €
U. Secretaría General: MARTINEZ GALLARDO, ANTONIA (10 al 16 de agosto de 2026)	183,19 €
U. Intervención: SOLA USERO, Mª DEL CARMEN (16 de julio de 2026 al 10 de agosto de 2026)	1.149,25 €
U. Tesorería: VALDIVIESO BELTRÁN, PIEDAD (27 de julio al 17 de agosto de 2026)	1.039,72 €”

OCTAVO. - PROPUESTA DIFERENCIAS COMPLEMENTARIAS POR SUSTITUCIÓN MAESTRO DE OBRAS (EXPTE. 6035/2026)

A continuación, por la Secretaria se da cuenta a los asistentes del expediente tramitado al objeto de que se les abone a distinto personal funcionario de este Ayuntamiento, unas cantidades económicas, en concepto de diferencias complementarias por sustituciones del Maestro de Obras.

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1785715 LJWDM-3NDEU-8XHKB 56B7311ACF4474ADC1F692761B52C054BC4B2B07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Obra en el expediente de su razón, informes emitidos por la Intervención Municipal, de consignación y de fiscalización previa; este último con arreglo a lo establecido en los artículos 13.2 a) del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y 167.4 en consonancia con los artículos 172 y 176 del RD Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como el art. 6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

Asimismo, obra en el expediente de su razón informe jurídico emitido por la Sra. Funcionaria Interina Técnico de Administración General, Asesora de la Unidad de Personal, de fecha 25 de septiembre de 2026.

Considerando la propuesta efectuada por la Concejala Delegada de Personal, de fecha 18 de septiembre de 2026, y obrante en el expediente.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, Personal, Seguridad Ciudadana, Ordenación del Tráfico, Movilidad, Estacionamiento en Baza, Grúa, Salvamento y Protección Civil de Baza, Servicios de Prevención y Extinción de Incendios en Baza, Mantenimiento y Limpieza de Edificios Públicos, Salud, Oficina de Atención al Ciudadano, Cultura, Turismo, Feria y Fiestas, Biblioteca y Archivo Municipal de Baza, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2026.

Considerando lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto de refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL); Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local; Acuerdo del Pleno por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente, en su sesión de 19 de diciembre de 2018; art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios Locales; y demás legislación vigente establecida al respecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

“Que se proceda al abono, en concepto de diferencias complementarias por sustitución del Maestro de Obras, a favor del Personal de este Ayuntamiento, que a continuación se relaciona, y por las cantidades que se indican:

APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
DOMENE PEREZ, MANUEL (del 31 de julio al 1 de septiembre de 2026)	165,00 €”

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1785715 LJWDM-3NDEU-8XHKB 56B7311ACF4474ADC1F692761B52C054BC4B2B07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

NOVENO. - PROPUESTA PRODUCTIVIDAD FERIA 2026 BOMBEROS (EXPTE. 6177/2026)

Por la Secretaria se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los expedientes tramitados al objeto de que se les abone a distinto personal del Cuerpo de Bomberos de este Ayuntamiento, unas cantidades económicas, en concepto de complemento de productividad, por trabajos realizados durante la Feria 2026.

Obran en los expedientes de su razón, informes emitidos por la Intervención Municipal, de fiscalización previa y de consignación; estos últimos con arreglo a lo establecido en los artículos 13.2 a) del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y 167.4 en consonancia con los artículos 172 y 176 del RD Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como el art. 6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

Asimismo, obra en el expediente informe jurídico emitido por la Sra. Funcionaria Interina Técnico de Administración General, Asesora de la Unidad de Personal, de fecha 29 de septiembre de 2026.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, Personal, Seguridad Ciudadana, Ordenación del Tráfico, Movilidad, Estacionamiento en Baza, Grúa, Salvamento y Protección Civil de Baza, Servicios de Prevención y Extinción de Incendios en Baza, Mantenimiento y Limpieza de Edificios Públicos, Salud, Oficina de Atención al Ciudadano, Cultura, Turismo, Feria y Fiestas, Biblioteca y Archivo Municipal de Baza, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2026.

Considerando la propuesta que efectúa la Concejala Delegada de Personal, de fecha 25 de septiembre de 2026, obrante en el expediente.

Considerando lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto de refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL); Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local; Acuerdo del Pleno por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente, en su sesión de 19 de diciembre de 2018; art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios Locales; y demás legislación vigente establecida al respecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1785715 LJWDM-3NDEU-8XHKB 56B7311ACF4474ADC1F692761B52C054BC4B2B07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

"Que se proceda al abono, en concepto de complemento de productividad, a favor del Personal del Cuerpo de Bomberos de este Ayuntamiento, que a continuación se relacionan, y por las cantidades que se indican, correspondiente a trabajos realizados durante la Feria 2026:

APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
CALER MOLINA, RAMÓN	954,55 €
CANO CUEVAS, JUAN A,	954,55 €
GARCÍA GALLARDO, JOSE F,	954,55 €
GÓMEZ GÓMEZ, JORGE	954,55 €
LÓPEZ PÉREZ, EDUARDO	954,55 €
LOZANO GÓMEZ, MANUEL	954,55 €
MAESTRA GARCÍA, CECILIO	954,55 €
MOLINA CARRIÓN, JORGE	954,55 €
QUIRANTE CAÑADAS, RAMÓN M.	954,55 €
SÁNCHEZ LÓPEZ, JESÚS	954,55 €
GÁMEZ BACA, ANTONIO	954,55 €
IMPORTE TOTAL	10.500,05 €"

DECIMO. – PROPUESTA GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS A PERSONAL LABORAL (EXPTE. 6007/2026)

La Secretaria da cuenta a los asistentes de la relación de personal laboral de este Ayuntamiento que ha realizado servicios extraordinarios fuera de su jornada normal, el número de horas, el valor de la hora y el importe a abonar a cada uno de ellos.

Obra en el expediente de su razón, informes emitidos por la Intervención Municipal, de consignación y fiscalización, con arreglo a lo establecido en los artículos 13.2 a) del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y 167.4 en consonancia con los artículos 172 y 176 del RD Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el art. 6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Asimismo, obra en el expediente de su razón informe jurídico emitido por la Sra. Funcionaria Interina Técnico de Administración General, Asesora de la Unidad de Personal, de fecha 25 de septiembre de 2026.

Considerando la propuesta que efectúa la Concejala Delegada de Personal, de fecha 21 de septiembre de 2026, y obrante en el expediente.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, Personal, Seguridad Ciudadana, Ordenación del Tráfico, Movilidad, Estacionamiento en Baza, Grúa,

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1785715 LJWDM-3NDEU-8XHKB 56B7311ACF4474ADC1F692761B52C054BC4B2B07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

Salvamento y Protección Civil de Baza, Servicios de Prevención y Extinción de Incendios en Baza, Mantenimiento y Limpieza de Edificios Públicos, Salud, Oficina de Atención al Ciudadano, Cultura, Turismo, Feria y Fiestas, Biblioteca y Archivo Municipal de Baza, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2026.

Considerando lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto de refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL); Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local; Acuerdo del Pleno por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente, en su sesión de 19 de diciembre de 2018; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; art. 35 del Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Baza (BOP nº 103, de 1 de junio de 2022); y demás legislación vigente establecida al respecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

"La autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de las obligaciones correspondientes, para el pago de gratificaciones extraordinarias al personal laboral de este Ayuntamiento, que a continuación se relaciona, y por las cantidades que se indican:

APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
YESTE RODRIGUEZ, ANTONIO	468,20
VICO ARIAS, JOSE	727,89
ZAFRA PEREZ, MANUEL	549,11
Importe total euros	1.745,20"

DECIMO PRIMERO. - CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LA PIEDAD DE GUADIX- 2025 (EXPTE. 5437/2026)

Por la Secretaria se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado para la concesión de una subvención a la HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA PIEDAD DE GUADIX, con C.I.F. G-18653584, en concepto de colaboración municipal a los gastos ocasionados por la realización de actos con motivo de la Feria y Fiestas, y con el objetivo previsto en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones.

Obra en el expediente de su razón propuesta del Concejal Delegado de Cultura, Feria y Fiestas, de fecha 30 de septiembre de 2026, para la concesión de la citada subvención.

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1785715 LJWDM-3NDEU-8XHKB 56B7311ACF4474ADC1F692761B52C054BC4B2B07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

Asimismo, obran en el expediente informes emitidos por Intervención, de consignación y fiscalización, con arreglo a lo establecido en los artículos 13.2 a) del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y 167.4 en consonancia con los artículos 172 y 176 del RD Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 6 de las Bases de Ejecución del presupuesto en vigor y fiscalización previa.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, Personal, Seguridad Ciudadana, Ordenación del Tráfico, Movilidad, Estacionamiento en Baza, Grúa, Salvamento y Protección Civil de Baza, Servicios de Prevención y Extinción de Incendios en Baza, Mantenimiento y Limpieza de Edificios Públicos, Salud, Oficina de Atención al Ciudadano, Cultura, Turismo, Feria y Fiestas, Biblioteca y Archivo Municipal de Baza, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2026.

Considerando lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto de refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL); Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local; Acuerdo del Pleno por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente, en su sesión de 19 de diciembre de 2018; y demás legislación vigente establecida al efecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1. Conceder una subvención económica, correspondiente al año 2026, a la HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA PIEDAD DE GUADIX, con C.I.F. G-18653584, por importe de 1.150 €, con cargo a la partida presupuestaria 08.3380.48002, en concepto de colaboración municipal a los gastos ocasionados por la realización de actos con motivo de la Feria y Fiestas y con el objetivo previsto en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones.

2. La autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación, por importe de 1.150 € a que asciende la subvención concedida, a favor de la HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA PIEDAD DE GUADIX, con C.I.F. G-18653584, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, y que se expida orden de pago a favor de dicha HERMANDAD por el citado importe.

3. La entidad perceptora de la subvención vendrá obligada a justificar la aplicación de los fondos percibidos, ante la Intervención Municipal, en la forma y plazo establecidos en las bases de ejecución del Presupuesto. En caso de incumplimiento de lo estipulado en este

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1785715 LJWDM-3NDEU-8XHKB 56B7311ACF4474ADC1F692761B52C054BC4B2B07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

punto, se exigirá la devolución de las cantidades percibidas.

4. La aportación se canalizará mediante la formalización de un Convenio entre las partes, que recogerá los derechos y obligaciones de cada una de ellas, de conformidad con lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente para la concesión de subvenciones directas prevista de forma nominativa en las mismas.

5. Facultar al Sr. Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento para la firma del citado Convenio, y de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del mismo.

6. Notificar el presenta acuerdo a la citada HERMANDAD.

DECIMO SEGUNDO. - RECLAMACIÓN PATRIMONIAL TRAMITADA A INSTANCIA DE D. JUAN FERNANDO GALLARDO BLANQUEZ (EXPTE. 5007/2023)

A continuación, la Secretaria da cuenta a los asistentes del expediente de responsabilidad patrimonial tramitado a instancia de D. JUAN FERNANDO GALLARDO BLANQUEZ, por las lesiones sufridas como consecuencia de una caída el día 7 de agosto de 2023, alegando ser a consecuencia de la caída en alcorque de árbol situado en Avda. del Mediterráneo, solicitando una indemnización que asciende a 5.615,00 euros.

Obra en el expediente de su razón informe emitido por la Sra. Arquitecta Municipal, de fecha 13 de abril de 2026, en el que hace constar que:

> "Que los trabajos de mantenimiento de Parques y Jardines de nuestra población están siendo ejecutado por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, mediante encomienda de gestión a través de Convenio aprobado por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2010.
>
> Por tanto, la ausencia de árbol del alcorque de Avda. del Mediterráneo, alegado como origen del siniestro, su mantenimiento y conservación le corresponde a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza.
>
> No obstante, girada visita a la Avda. del Mediterráneo, se hace constar que el pavimento y elementos que presenta el entorno, se encuentra en estado óptimo para el caminar de los peatones, no presentando baldosas sueltas o rotas.
>
> Se observa que el alcorque objeto de la reclamación se ubica en el margen extremo izquierdo de un acerado de 3,20 metros, colindante al pavimento de la calzada de la carretera, cuenta con espacio suficiente en la parte derecha del mismo para el paso de los viandantes y es plenamente visible al no contar con obstáculos que bloqueen su visión.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1785715 LJWDM-3NDEU-8XHKB 56B7311ACF4474ADC1F692761B52C054BC4B2B07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

Que dicho alcorque se trata de una oquedad enmarcada y de geometría perfectamente regular, absolutamente identificable, de notoria extensión en la superficie acerada, redondo y suficiente dimensión para ser detectado y sin necesidad de ser transitada, que ocupa solo una cuarta parte de la sección del acerado, dejando gran extensión libre de paso hasta la valla del solar situado el margen derecho de la avenida."

Del expediente completo se da traslado a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza el día 4 de mayo de 2026, la cual, durante el plazo otorgado, no comparece ni presenta alegaciones o informe alguno.

Asimismo, consta en el expediente informe emitido por el Sr. Letrado Asesor Municipal, de fecha 18 de septiembre de 2026, en el que hace constar que:

<<<Primero. - La Jurisprudencia y la doctrina, y en relación a esta materia de responsabilidad administrativa, mantienen que son tres los requisitos que deben concurrir para que pueda exigirse responsabilidad a la Administración, a saber:

1.- La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2.- El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3.- La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4.- La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5.- Ausencia de fuerza mayor.

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1785715 LJWDM-3NDEU-8XHKB 56B7311ACF4474ADC1F692761B52C054BC4B2B07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, tal y como prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015.

En cuanto al daño objeto de reclamación, es efectivo, conforme a la documentación médica aportada por el reclamante y la declaración de los testigos acreditados.

Resulta oportuno recordar al efecto que el artículo 92.2, párrafos e) y f), del Estatuto de Autonomía para Andalucía, señala como competencias propias de los Ayuntamientos “la conservación de vías públicas urbanas y rurales” y “la ordenación de la movilidad y accesibilidad de personas y vehículos en las vías urbanas”; competencias que se hallan igualmente previstas en el artículo 25.2, párrafos d) y g) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, al disponer el legislador que corresponde al municipio en todo caso “infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad”, “tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad” y “acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas”; e igualmente el artículo 9.10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece como competencia propia de los municipios la “ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios”.

En lo que concierne a la relación de causalidad entre el “funcionamiento del servicio” y el daño alegado, corresponde su prueba a la parte reclamante (arts. 217.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 6 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial), y a la Administración la de los hechos tipificados en el art. 217.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El reclamante afirma que sufrió una caída al introducir el pie en un hueco en forma de alcorque, donde antes había un árbol, cayendo al suelo y sufriendo lesiones en su mano derecha.

Dicha versión queda confirmada por los dos testigos acreditados y que acompañaban al reclamante en el momento del siniestro, aunque en ningún momento de su testificación manifiesten que “el obstáculo no era advertible” como así se indica en las alegaciones presentadas por el reclamante el día 15 de septiembre de 2026.

Es más, en la declaración de la testigo Dª Teresa Manzano, consta “A la pregunta si él manifestaba que no vio el agujero, responde que él decía que no se había dado cuenta del agujero”

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1785715 LJWDM-3NDEU-8XHKB 56B7311ACF4474ADC1F692761B52C054BC4B2B07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

El informe de la Arquitecta Municipal confirma en su informe que el pavimento y elementos que presenta el entorno, se encuentra en estado óptimo para el caminar de los peatones, no presentando baldosas sueltas o rotas.

Añade que, se observa que el alcorque objeto de la reclamación se ubica en el margen extremo izquierdo de un acerado de 3,20 metros, colindante al pavimento de la calzada de la carretera, cuenta con espacio suficiente en la parte derecha del mismo para el paso de los viandantes y es plenamente visible al no contar con obstáculos que bloqueen su visión y que, dicho alcorque se trata de una oquedad enmarcada y de geometría perfectamente regular, absolutamente identificable, de notoria extensión en la superficie acerada, redondo y suficiente dimensión para ser detectado y sin necesidad de ser transitada, que ocupa solo una cuarta parte de la sección del acerado, dejando gran extensión libre de paso hasta la valla del solar situado el margen derecho de la avenida.

Como reiteradamente se concluye en la jurisdicción ordinaria y el Consejo Consultivo de Andalucía en la emisión de sus dictámenes, debe tenerse en cuenta que la existencia misma del alcorque no es en sí nada anómalo, sino que por el contrario forma parte de la “organización” y disposición de los espacios públicos. Ciertamente, la existencia de un árbol, destino del alcorque, es lo que forma parte de la configuración normal del mismo, y es justamente eso lo que permite su rápida identificación. Por el contrario, la ausencia del mismo sin que exista rejilla o elemento alguno de protección, constituye un elemento que entraña riesgos.

Pero como se ha señalado reiteradamente, tanto dicha jurisdicción como el aludido Consejo Consultivo de Andalucía, ese “funcionamiento anormal” no determina per se la existencia de responsabilidad, pues no todo funcionamiento (normal o anormal) de un “servicio público” genera responsabilidad patrimonial sino, como es lógico, tanto uno como otro siempre y cuando dicho funcionamiento sea el determinante del daño. Sólo así se puede entender adecuadamente nuestro sistema de responsabilidad objetiva, pues de otro modo el instituto de la responsabilidad patrimonial se convertiría en una suerte de seguro universal frente al proceder administrativo (entre otros, dictámenes 776/2015, 143 y 281/2016, 74, 78 y 937/2018, 355 y 362/2019, y entre los últimos, 319, 322, 323, 681, 682, 683 y 685/2021) o sistema providencialista (STS de 5 de junio de 1998, y sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 30 de julio de 2012, entre otras). Expresado de otra forma, el sistema de responsabilidad administrativa extracontractual implica que la Administración puede llegar a responder en caso de funcionamiento normal o anormal, no que deba responder siempre que se produzca un daño en la órbita del giro o tráfico de la Administración; lo hará si concurren todos y cada uno de los elementos determinantes de la misma. Eso significa, por tanto, en lo que aquí interesa destacar, que sólo hay responsabilidad si tal funcionamiento ha sido el determinante del daño, pero no cuando éste sea

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1785715 LJWDM-3NDEU-8XHKB 56B7311ACF4474ADC1F692761B52C054BC4B2B07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

debido a otros factores (SSTS de 21 de marzo, 23 de mayo, 10 de octubre y 25 de noviembre de 1995; 25 de noviembre y 2 de diciembre de 1996; 16 de noviembre de 1998; 20 de febrero, 13 de marzo y 29 de marzo de 1999 y 19 de junio de 2007, entre otras).

Pues bien, conforme ha quedado reflejado en la jurisprudencia del Tribunal Supremo (por todas, S. 17/mayo /2001) y la práctica emanada de los Tribunales Superiores de Justicia (V.Gr: SSTSJ Andalucía Sala de Sevilla de 21/septiembre/2005 o 5/enero /2006) en su deambular, es necesario un mínimo de atención y diligencia por parte del peatón que camina por las calzadas, para que adopte las medidas necesarias de atención y cautela que le sirva de guarda a su seguridad.

Así mismo, en los dictámenes del Consejo Consultivo de Andalucía referidos (832/2014 y 24/2017) se recordaba lo que este Órgano ha declarado reiteradamente, y es que los ciudadanos han de guardar una diligencia media cuando se encuentren o desplacen por espacios públicos (como en cualquier lugar), de modo que puedan tener en cuenta la disposición y diseño de tales espacios y sus elementos, así como salvar los obstáculos e irregularidades que puedan encontrarse.

En las declaraciones efectuadas por los dos testigos acreditados, consta que, el alumbrado eléctrico no se encontraba encendido, ya que había suficiente luz natural, y se desprende que acostumbran a pasear por dicho entorno, de forma habitual.

Así, en el presente caso, no sólo es que el alcorque era fácilmente identificable, a pesar de carecer de arbolado, como resulta de las fotografías aportadas, más aún sobre las 20:30 horas de un 7 de agosto, que es cuando tuvo lugar el accidente, con suficiente luz natural, sino que el interesado transita de forma habitual por dicho acerado del lugar de la caída y debía conocer el estado del alcorque. Por lo demás, el acerado permitía el paso peatonal sin necesidad de atravesar el alcorque, como resulta también de las referidas fotografías.

Al hilo de lo anteriormente razonado, se contaban con sobradas condiciones, iluminación y espacio suficiente para transitar, como para que el Sr. Gallardo pudiera adoptar las medidas y tomar las precauciones necesarias para la salvaguarda de su integridad, que cualquier peatón ha de tomar en su deambular por las vías públicas.

En consecuencia, con los elementos de juicio que arroja el expediente no puede considerarse acreditada la relación de causalidad entre el “funcionamiento del servicio” y el daño sufrido daño por el que se reclama.

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1785715 LJWDM-3NDEU-8XHKB 56B7311ACF4474ADC1F692761B52C054BC4B2B07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

Segundo. - A mi entender, no ha quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, por lo que procede desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial que se ha presentado.>>>

Considerando la propuesta que efectúa la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, de fecha 21 de septiembre de 2026, y obrante en el expediente.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Patrimonio, Vivienda, Obras, Planificación Urbanística Patrimonio y Conjunto Histórico, Pavimentación Vías, Públicas, Abastecimiento domiciliario Agua Potable, Responsabilidad Patrimonial, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Cementerio, Programa de Fomento del Empleo (PFEA), Parques y Jardines de Baza, Fuentes y Patrimonio Escultural, Aguas de Riego, Comunidades de Regantes, Caminos Rurales, Mercado de Ganado, Animales sueltos, Pabellón de Feria y Exposiciones, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2026.

Considerando lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL); Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL); distintas Sentencias Judiciales; y demás legislación vigente aplicable al respecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

1. Desestimar la reclamación efectuada por D. JUAN FERNANDO GALLARDO BLANQUEZ, por las lesiones sufridas, por lesiones sufridas, al no haber quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento; todo ello de conformidad con los informes citados en la parte expositiva de este acuerdo, y obrantes en el expediente.

2. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

DECIMO TERCERO. - RECLAMACIÓN PATRIMONIAL TRAMITADA A INSTANCIA DE Dª ANTONIA RODRIGUEZ CASTAÑO (EXPTE. 1693/2026)

De otro lado, por la Secretaria se da cuenta a los asistentes del expediente de responsabilidad patrimonial tramitado a instancia de Dª ANTONIA RODRIGUEZ CASTAÑO, por las lesiones sufridas, alegando ser como consecuencia de la caída de la tapa de un contenedor sito Camino de la Torre, sobre su mano izquierda, el día 31 de octubre de 2025, solicitando una indemnización que asciende a 990,60 euros.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1785715 LJWDM-3NDEU-8XHKB 56B7311ACF4474ADC1F692761B52C054BC4B2B07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

Obra en el expediente informe emitido por la Sra. Arquitecta Municipal de fecha 2 de marzo de 2026, en el que hace constar que, la recogida de residuos sólidos urbanos viene siendo ejecutada por la empresa adjudicataria de dicho servicio VALORIZA SA, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Baza en sesión celebrada el 27 de enero de 2009.

Del expediente se da traslado a la empresa Valoriza S.A., para que aporte informe o documentación durante el plazo de diez días, presentando la misma escrito el día 30 de marzo de 2026 en el que alega, entre otras que, si la Sra. Rodríguez Castaño observó que el contenedor no reunía las medidas de seguridad pertinentes, no debería haber intentado abrirlo manualmente y por lo tanto considera la no responsabilidad del servicio municipal ejecutado por la empresa.

Asimismo, obra en el expediente informe emitido por el Sr. Letrado Asesor Municipal, de fecha 21 de septiembre de 2026, en el que hace constar:

> <<<Primero. - La Jurisprudencia y la doctrina, y en relación a esta materia de responsabilidad administrativa, mantienen que son tres los requisitos que deben concurrir para que pueda exigirse responsabilidad a la Administración, a saber:
>
> a) Que se produzca en los bienes y derechos de quien reclama una lesión antijurídica; es decir, un perjuicio que aquel no tiene el deber de soportar, aunque la Administración haya actuado con arreglo a Derecho.
>
> b) Que el daño alegado sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
>
> c) Que exista una relación de causa a efecto entre la conducta administrativa y el daño que se alega.
>
> En cuanto al daño objeto de reclamación, es efectivo, conforme a la documentación médica aportada por la reclamante.
>
> Resulta oportuno recordar al efecto que el artículo 92.2, párrafos e) y f), del Estatuto de Autonomía para Andalucía, señala como competencias propias de los Ayuntamientos “la conservación de vías públicas urbanas y rurales” y “la ordenación de la movilidad y accesibilidad de personas y vehículos en las vías urbanas”; competencias que se hallan igualmente previstas en el artículo 25.2, párrafos d) y g) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, al disponer el legislador que corresponde al municipio en todo caso “infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad” ,“tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad” y “acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas”; e igualmente el artículo 9.10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece como competencia propia de los municipios la “ordenación, gestión,

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1785715 LJWDM-3NDEU-8XHKB 56B7311ACF4474ADC1F692761B52C054BC4B2B07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios".

En lo que concierne a la relación de causalidad entre el "funcionamiento del servicio" y el daño alegado, corresponde su prueba a la parte reclamante (arts. 217.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 6 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial), y a la Administración la de los hechos tipificados en el art. 217.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La parte reclamante, en su escrito inicial de 10 de febrero de 2026, comunica que, en la mañana del día 31 de marzo de 2025, sufrió lesiones al intentar verter una cáscara de plátano en un contenedor ubicado en el Camino de la Torre, que según indica textualmente " al pisar el pedal, la tapa no se abrió, procedió a abrirlo con su mano derecha, apoyando la otra mano, sobre el contenedor, momento en que le cayó la tapa del contenedor…." sufriendo lesiones por las que precisó atención sanitaria y por lo que solicita una indemnización que asciende a 990,60 euros.

La Arquitecta Municipal, en su informe de 2 de marzo de 2026, indica que la recogida de residuos sólidos urbanos viene siendo ejecutada por la empresa adjudicataria de dicho servicio VALORIZA SA, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Baza en sesión celebrada el 27 de enero de 2009, por lo que se le da traslado del expediente completo para que formule informe o alegaciones que estime conveniente.

Valoriza SA, en su escrito, indicando en primer lugar que lamenta el accidente sufrido por la reclamante, considera que no fue consecuencia de una deficiente prestación del servicio que presta debido a las siguientes alegaciones:

- No se requirió la asistencia de servicios de emergencia o Policía Local.
- La reclamante acudió a un centro médico horas después del accidente, a las 19 horas.
- La foto aportada en la reclamación no indica ni fecha ni ubicación del contenedor, por lo que no se acredita que fuera este el elemento que le causó la lesión.

Dicha mercantil concluye que no consta debidamente acreditado que los hechos se produjeron en el lugar y forma indicados por la reclamante y que, en cualquier caso, la Sra. Rodríguez debió avisar a los servicios municipales y en todo caso, si observó que el contenedor no reunía las medidas de seguridad pertinentes, no debería haber intentado abrirlo manualmente, pudiendo optar por depositar el residuo en papelera próxima o dejarlo en un lugar que no afectase a los transeúntes.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1785715 LJWDM-3NDEU-8XHKB 56B7311ACF4474ADC1F692761B52C054BC4B2B07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

Por todo lo relatado, no queda suficientemente aclaradas las circunstancias que pudieran desencadenar el siniestro.

Comoquiera que en el presente caso no media “orden directa e inmediata” del Ayuntamiento de Baza, en principio, habría que concluir necesariamente que VALORIZA SA, como empresa adjudicataria de la recogida de residuos sólidos urbanos, cuya actuación u omisión ha ocasionado el daño reclamado, sería responsable, en todo caso de los daños por los que se reclama.

Segundo. - Por todo lo detallado con anterioridad, a mi entender, queda clara la ruptura del nexo casual que determina la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Baza y en todo caso, VALORIZA SA, empresa adjudicataria de la ejecución del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, concluye que no se ha puede determinar la responsabilidad de dicho servicio en las lesiones alegadas por la Sra. Rodríguez.>>>

Considerando la propuesta que efectúa la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, de fecha 21 de septiembre de 2026, y obrante en el expediente.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Patrimonio, Vivienda, Obras, Planificación Urbanística Patrimonio y Conjunto Histórico, Pavimentación Vías, Públicas, Abastecimiento domiciliario Agua Potable, Responsabilidad Patrimonial, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Cementerio, Programa de Fomento del Empleo (PFEA), Parques y Jardines de Baza, Fuentes y Patrimonio Escultural, Aguas de Riego, Comunidades de Regantes, Caminos Rurales, Mercado de Ganado, Animales sueltos, Pabellón de Feria y Exposiciones, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2026.

Considerando lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL); Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL); y demás legislación vigente aplicable al respecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

1. Desestimar la reclamación efectuada por Dª ANTONIA RODRIGUEZ CASTAÑO, por lesiones sufridas, al no haber quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, de conformidad con los informes citados en la parte expositiva de este acuerdo, y obrantes en el expediente.

2. Si bien no existe responsabilidad patrimonial municipal, dicha responsabilidad en todo caso,

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1785715 LJWDM-3NDEU-8XHKB 56B7311ACF4474ADC1F692761B52C054BC4B2B07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

correspondería a la empresa Valoriza S.A, empresa que gestiona la recogida de residuos sólidos urbanos.

3. Del presente acuerdo se dará traslado a la interesada y a la empresa Valoriza S.A., a los efectos oportunos.

DECIMO CUARTO. - RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. CARLOS RIVAS FERRER CONTRA EL ACUERDO SÉPTIMO DE LOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 10 DE JULIO DE 2026 (EXPTE. 6062/2025)

Por la Secretaria se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2026, en el punto SÉPTIMO del Orden del Día, acordó desestimar la reclamación efectuada por D. CARLOS RIVAS FERRER, por los daños sufridos en el vehículo matrícula 2585-CNN, alegando ser cuando circulaba sobre arqueta existente en la calzada de C/ Francisco de Velasco, el día 24 de septiembre de 2025, al no haber quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, de conformidad con los informes obrantes en el expediente de su razón.

Resultado que se notifica al interesado el citado acuerdo, quien con fecha 18 de agosto de 2026 presente en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento un escrito, el cual, por su contenido ha de ser considerado, conforme al artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), como recurso de reposición interpuesto contra dicho acuerdo; escrito que es del siguiente tenor literal:

> "No estoy de acuerdo con la sentencia final de accidente de la arqueta y la rotura de la cubierta. Voy a denunciar al Ayuntamiento por estafadores, por no pagarme los 180€. Por todo ello, solicita: os voy a denunciar por corrupción y estafadores, os voy a denunciar."

Consta en el expediente informe, con respecto al recurso presentado, emitido por el Sr. Letrado Asesor Municipal, de fecha 21 de septiembre de 2026, en el que indica:

> <<<PRIMERO. - EL ESCRITO DE RECURSO CARECE EN ABSOLUTO DE FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA, LIMITÁNDOSE A EXPRESAR DESCALIFICACIONES Y ACUSACIONES INFUNDADAS QUE EN NINGÚN CASO PUEDEN SER CONSIDERADAS MOTIVO DE IMPUGNACIÓN.
>
> El artículo 112.1 LPACAP dispone que el recurso de reposición cabrá fundarlo «en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley», preceptos que anudan la nulidad de pleno derecho a la lesión de derechos fundamentales, a la incompetencia manifiesta del órgano, al contenido imposible del acto, a su carácter constitutivo de infracción penal o a la omisión total y absoluta del

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1785715 LJWDM-3NDEU-8XHKB 56B7311ACF4474ADC1F692761B52C054BC4B2B07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

AYUNTAMIENTO DE BAZA

procedimiento legalmente establecido (artículo 47.1), y la anulabilidad a cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluida la desviación de poder (artículo 48.1); por su parte, el artículo 115.1.b) LPACAP exige que la interposición del recurso exprese, cuando menos, «el acto que se recurre y la razón de su impugnación».

Pues bien, examinado el escrito presentado por D. Carlos Rivas Ferrer el 19 de agosto de 2026, resulta rotundamente cierto que no contiene una sola razón jurídica ni fáctica que ponga en cuestión los fundamentos del acuerdo impugnado: el recurrente no cita precepto legal alguno, no invoca informe, prueba o documento que contradiga los obrantes en el expediente, no identifica vicio de forma o de fondo que afecte a la validez del acuerdo, ni razona, siquiera mínimamente, por qué considera errónea la conclusión alcanzada por la Junta de Gobierno Local. El escrito se agota en manifestar una genérica disconformidad —«no estoy de acuerdo con la sentencia final de accidente de la arqueta»— y en proferir, sin sustento alguno, los calificativos de «estafadores» y el anuncio reiterado de que va «a denunciar por corrupción» al Ayuntamiento, expresiones que, lejos de constituir una alegación jurídica susceptible de ser valorada y contradicha, son meras descalificaciones subjetivas desprovistas de todo contenido argumental.

En cualquier caso, y aun prescindiendo de la evidente insuficiencia formal del escrito, ha de precisarse que el ordenamiento jurídico no exige al ciudadano el empleo de una técnica jurídica depurada para la válida interposición de un recurso administrativo, bastando con que se deduzca su verdadero propósito impugnatorio, conforme al principio antiformalista que recoge el artículo 115.2 LPACAP. Pero ese principio, que autoriza a prescindir de rigorismos en la forma, no dispensa en modo alguno de la necesidad de que el recurso contenga una razón, siquiera elemental, de impugnación, pues lo contrario equivaldría a convertir cualquier expresión de desagrado, por infundada que fuera, en motivo bastante para reabrir la vía de recurso, lo que resulta manifiestamente ajeno a la función revisora que a éste corresponde. No concurrir dicho mínimo en el presente caso constituye, por sí solo, motivo suficiente para la desestimación del recurso.

SEGUNDO. - LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS DEL ACUERDO IMPUGNADO PERMANECEN PLENAMENTE INCÓLUMES, AL NO HABER SIDO DESVIRTUADOS POR EL RECURRENTE.

El artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), reconoce el derecho de los particulares a ser indemnizados por las Administraciones Públicas de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, siempre que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar, exigiendo además el apartado 2 del mismo precepto que el daño alegado sea «efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas». La concurrencia de la relación de causalidad entre el funcionamiento

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1785715 LJWDM-3NDEU-8XHKB 56B7311ACF4474ADC1F692761B52C054BC4B2B07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

del servicio y el daño constituye presupuesto ineludible cuya prueba corresponde a quien reclama.

Pues bien, tal y como quedó exhaustivamente razonado en el informe del Letrado que suscribe de fecha 19 de junio de 2026, incorporado al expediente 6062/2025 y expresamente asumido como fundamento del acuerdo hoy recurrido, del informe de la Policía Local resulta que, visionadas las grabaciones de las cámaras de seguridad municipales instaladas en el lugar del siniestro, numerosos vehículos transitaron por el mismo punto sin sufrir daño alguno, y que el perfil del neumático del vehículo del Sr. Rivas Ferrer era bajo, factor que los propios Agentes consideraron determinante en la producción del daño junto con la velocidad a la que circulaba; y del informe de la Sra. Arquitecta Municipal resulta, con igual contundencia, que la arqueta a la que el reclamante atribuye el daño es de escasas dimensiones y que la totalidad de los elementos de pavimentación, arquetas y alcantarillas de la calle Francisco de Velasco resultan aptos para el tráfico rodado. De la valoración conjunta de ambos informes técnicos se concluyó, correctamente, que el nexo causal entre el funcionamiento del servicio municipal de conservación de vías públicas y el daño alegado había quedado roto, en la medida en que el propio comportamiento del conductor —velocidad inadecuada y estado del neumático— se erige en causa eficiente y suficiente del daño, sin que la mera existencia de una irregularidad de escasa entidad en la vía pública baste para generar automáticamente la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, pues ni la titularidad pública de la vía ni el deber de conservación que sobre ella pesa comportan la atribución automática de responsabilidad; de lo contrario, las Administraciones Públicas se convertirían en aseguradoras universales de todos los riesgos inherentes al tráfico rodado, extremo que la propia jurisprudencia contencioso-administrativa citada en el expediente descarta expresamente.

El escrito de 19 de agosto de 2026 no aporta un solo elemento —fáctico, pericial o jurídico— que permita cuestionar esta conclusión: el recurrente no niega, ni podría negar sin prueba en contrario, el contenido de los informes técnicos obrantes en el expediente, ni combate el razonamiento jurídico sobre la ruptura del nexo causal, limitándose a mostrar su disconformidad con el resultado desestimatorio del acuerdo. En aplicación de la presunción de validez que el artículo 39.1 LPACAP atribuye a los actos administrativos —presunción que solo cede ante prueba en contrario que el recurrente ni ha aportado ni siquiera ha intentado aportar—, los fundamentos del acuerdo de 10 de julio de 2026 permanecen plenamente incólumes y deben ser íntegramente ratificados.

TERCERO. - LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS EN EL ESCRITO CARECEN DE TODA VIRTUALIDAD JURÍDICA A LOS EFECTOS DEL PRESENTE RECURSO. -

Procede, finalmente, dejar constancia de que las expresiones “estafadores” y “corrupción” empleadas por el recurrente para calificar la actuación municipal constituyen

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1785715 LJWDM-3NDEU-8XHKB 56B7311ACF4474ADC1F692761B52C054BC4B2B07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

imputaciones genéricas y absolutamente carentes de sustento, que no identifican hecho, funcionario o actuación concreta alguna susceptible de contradicción, y que en modo alguno pueden equipararse a una alegación de desviación de poder, prevaricación o cualquier otro vicio invalidante del acuerdo recurrido, pues la sola invocación de tales términos, sin razonamiento ni prueba que la sostenga, no traslada a la Administración carga alguna de desvirtuarla. En definitiva, dichas manifestaciones no constituyen motivo de impugnación y resultan, por su propia naturaleza, inidóneas para fundar la revisión del acuerdo adoptado, sin perjuicio de que, por su carácter marcadamente ofensivo, queden simplemente reflejadas en el presente informe a los efectos oportunos, sin que corresponda a este informe jurídico pronunciarse sobre eventuales responsabilidades ajenas al objeto del recurso.

CUARTO- CONCLUSIÓN.

En definitiva, por no haber aducido el recurrente razón jurídica ni fáctica alguna que desvirtúe los fundamentos del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de julio de 2026, y por permanecer plenamente acreditada en el expediente la ruptura del nexo causal entre el funcionamiento del servicio municipal y el daño reclamado, conforme a los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente 6062/2025, procede desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Carlos Rivas Ferrer mediante escrito de 19 de agosto de 2026 (Registro de Entrada nº 10474/2026), confirmando en su integridad el acuerdo impugnado.>>>

También consta en el expediente propuesta efectuada por la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, de fecha 22 de septiembre de 2026, para la resolución del recurso.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Patrimonio, Vivienda, Obras, Planificación Urbanística Patrimonio y Conjunto Histórico, Pavimentación Vías, Públicas, Abastecimiento domiciliario Agua Potable, Responsabilidad Patrimonial, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Cementerio, Programa de Fomento del Empleo (PFEA), Parques y Jardines de Baza, Fuentes y Patrimonio Escultural, Aguas de Riego, Comunidades de Regantes, Caminos Rurales, Mercado de Ganado, Animales sueltos, Pabellón de Feria y Exposiciones, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2026

Considerando lo establecido en la Constitución Española de 1978; Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LRBRL); Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP); Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen jurídico del Sector Público. (LRJSP); y demás legislación vigente aplicable al respecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1785715 LJWDM-3NDEU-8XHKB 56B7311ACF4474ADC1F692761B52C054BC4B2B07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

AYUNTAMIENTO DE BAZA

1. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Carlos Rivas Ferrer, mediante escrito de 19 de agosto de 2026 (Registro de Entrada nº 10474/2026), contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de julio de 2026, confirmando en su integridad el acuerdo impugnado, de conformidad con el informe emitido por el Sr. Letrado Asesor Municipal, citado en la parte expositiva del presente acuerdo.

2. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

DECIMO QUINTO. - LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. JUAN LUIS SEGURA MARTINEZ (EXPTE. 2521/2026)

Seguidamente, la Secretaria da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la solicitud que tiene entrada en este Ayuntamiento de D. JUAN LUIS SEGURA MARTINEZ, de licencia para realizar obras en PLAZA AL-ÁNDALUS, 1, ESC 7, LOCALES 24 Y 25, Parcelas Catastrales 0291893WG409S0023RY y 0291893WG2409S0024TU, de este municipio.

Obra en el expediente de su razón informe técnico emitido por la Sra. Arquitecta Municipal, de fecha 24 de septiembre de 2026, en sentido favorable, indicando que, el interesado, ha aportado certificado de la comunidad de vecinos.

Asimismo, consta en el expediente informe jurídico favorable emitidos por la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, Asesora de la Unidad de Urbanismo, de fecha 28 de septiembre de 2026, e incorporado, al igual que el informe técnico citado anteriormente, en aplicación del artículo 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del Territorio en Andalucía (L.I.S.T.A.).

Considerando la propuesta que efectúa la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, de fecha 30 de septiembre de 2026, y obrante en el expediente.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Patrimonio, Vivienda, Obras, Planificación Urbanística Patrimonio y Conjunto Histórico, Pavimentación Vías, Públicas, Abastecimiento domiciliario Agua Potable, Responsabilidad Patrimonial, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Cementerio, Programa de Fomento del Empleo (PFEA), Parques y Jardines de Baza, Fuentes y Patrimonio Escultural, Aguas de Riego, Comunidades de Regantes, Caminos Rurales, Mercado de Ganado, Animales sueltos, Pabellón de Feria y Exposiciones, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2026.

Considerando lo establecido en la citada Ley 7/2021, de 3 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (L.I.S.T.A.), Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1785715 LJWDM-3NDEU-8XHKB 56B7311ACF4474ADC1F692761B52C054BC4B2B07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; P.G.O.U. de este Municipio de Baza; y demás legislación vigente establecida al respecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

1. Conceder licencia a D. JUAN LUIS SEGURA MARTINEZ, para realizar obras en PLAZA AL-ÁNDALUS, 1, ESC 7, LOCALES 24 Y 25, Parcelas Catastrales 0291893WG409S0023RY y 0291893WG2409S0024TU, de este municipio, consistente en ADAPTACIÓN DE DOS LOCALES A DOS APARTAMENTOS, con arreglo al proyecto redactado por SOTO Y TUDELA ARQUITECTOS, y visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 31 de marzo de 2026.

2. Aprobar la liquidación provisional de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras por importe de 1.226,19 €, y de la tasa por la concesión de licencias urbanísticas por importe de 317,48 €.

3. No podrán iniciarse las obras hasta que se cumplan las siguientes determinaciones:

 - Presentación en este Ayuntamiento de fianza por importe de 500,00 €, de conformidad con el art. 104.2 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, con el fin de que se responda de la correcta gestión de residuos; fianza que será reintegrada al productor cuando acredite el destino de dichos residuos.

 - Presentación, en este Ayuntamiento, de fianza por importe de 1.000,00 €, en garantía por la reposición de servicios que puedan afectarse por la ejecución de las obras.

 - Presentación en este Ayuntamiento, de los nombramientos del director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud.

4. Las condiciones a que se sujeta la licencia son las particulares recogidas en el Informe Técnico y las siguientes:

 - Se entiende expedida salvo derecho de propiedad sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

 - El comienzo de las obras debe comunicarse a este Ayuntamiento con un mínimo de 10 días de antelación, con indicación de la empresa constructora. A la comunicación anterior deberá acompañarse la correspondiente hoja de encargo al Director de la obra y al Director de ejecución de las mismas. (Art. 143 de la L.I.S.T.A.)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1785715 LJWDM-3NDEU-8XHKB 56B7311ACF4474ADC1F692761B52C054BC4B2B07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

- Si en la proximidad de las obras hay instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de aguas o instalaciones de cualquier otro servicio público, deberán sufragar los gastos que ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

- Deberán mantener el cartel informativo de la licencia de obras en lugar visible desde el exterior, de conformidad con la Ordenanza Urbanística de este Ayuntamiento; cartel que será devuelto en la Unidad de Urbanismo, cuando finalice la obra.

5. Asimismo, se hace constar que, de conformidad con la L.I.S.T.A, arts. 151 y siguientes, en el caso de que se incumplan las condiciones de la licencia se procederá a decretar la paralización de la obra, con la consiguiente orden de suspensión del suministro de agua potable y electricidad.

 En el caso de incumplimiento de la orden de suspensión, podrá disponerse la retirada y depósito de maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos de las referidas obras, siendo por cuenta del promotor los gastos de una y otro, independientemente de ello se procederá a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de 10 días y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de las obras ejecutadas y en todo caso y como mínimo, de 600 €.

 Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso al Ministerio Fiscal a los efectos de exigencia de responsabilidad que proceda, de conformidad con el art 42.6 del Reglamento de disciplina urbanística de Andalucía, Decreto 60/2010 de 16 de marzo, aplicable en virtud de la Disposición Transitoria Séptima de la L.I.S.T.A.

6. La licencia se extinguirá por caducidad, en los siguientes supuestos:

 - Si no se inician las obras dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación de la concesión, o en su caso, de la prórroga concedida. Esta prórroga no podrá ser superior a otros seis meses.

 - Si las obras se interrumpen voluntariamente y sin causa justificada por un período continuado de un año.

 - Si no se terminan las obras en el plazo de dos años, salvo concesión de prórroga o razones de fuerza mayor. Esta prórroga no será superior a otros dos años.

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1785715 LJWDM-3NDEU-8XHKB 56B7311ACF4474ADC1F692761B52C054BC4B2B07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

DECIMO SEXTO. - LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR INSTALACIONES ELÉCTRICAS TORAL S.L. (EXPTE. 5782/2026)

De otro lado, la Secretaria da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la solicitud que tiene entrada en este Ayuntamiento de INSTALACIONES ELÉCTRICAS TORAL S.L., de licencia para realizar obras en C/ HERNÁN CORTES Nº 18, Referencia Catastral: 9897135WG1499N0001ZY, de este municipio.

Obra en el expediente de su razón informe técnico emitido por la Sra. Arquitecta Municipal, de fecha 29 de septiembre de 2026, en sentido favorable, indicando que, no se podrá llenar la piscina con agua procedente de la red municipal.

Asimismo, consta en el expediente informe jurídico favorable emitidos por la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, Asesora de la Unidad de Urbanismo, de fecha 30 de septiembre de 2026, e incorporado, al igual que el informe técnico citado anteriormente, en aplicación del artículo 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del Territorio en Andalucía (L.I.S.T.A.).

Considerando la propuesta que efectúa la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, de fecha 30 de septiembre de 2026, y obrante en el expediente.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Patrimonio, Vivienda, Obras, Planificación Urbanística Patrimonio y Conjunto Histórico, Pavimentación Vías, Públicas, Abastecimiento domiciliario Agua Potable, Responsabilidad Patrimonial, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Cementerio, Programa de Fomento del Empleo (PFEA), Parques y Jardines de Baza, Fuentes y Patrimonio Escultural, Aguas de Riego, Comunidades de Regantes, Caminos Rurales, Mercado de Ganado, Animales sueltos, Pabellón de Feria y Exposiciones, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2026.

Considerando lo establecido en la citada Ley 7/2021, de 3 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (L.I.S.T.A.), Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; P.G.O.U. de este Municipio de Baza; y demás legislación vigente establecida al respecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

1. Conceder licencia a INSTALACIONES ELÉCTRICAS TORAL S.L., para realizar obras en C/ HERNÁN CORTES Nº 18, Referencia Catastral: 9897135WG1499N0001ZY, de este municipio, consistente en CONSTRUCCIÓN DE PISCINA DE 7,82 M2, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. MANUEL MORENO CAÑADAS, y visado por el Colegio

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1785715 LJWDM-3NDEU-8XHKB 56B7311ACF4474ADC1F692761B52C054BC4B2B07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

Oficial correspondiente con fecha 20 de agosto de 2026.

2. Aprobar la liquidación provisional de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras por importe de 217,53 €, y de la tasa por la concesión de licencias urbanísticas por importe de 55,44 €.

3. No podrán iniciarse las obras hasta que se cumplan las siguientes determinaciones:

 - Presentación en este Ayuntamiento de fianza por importe de 200,00 €, de conformidad con el art. 104.2 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, con el fin de que se responda de la correcta gestión de residuos; fianza que será reintegrada al productor cuando acredite el destino de dichos residuos.

 - Presentación, en este Ayuntamiento, de fianza por importe de 500,00 €, en garantía por la reposición de servicios que puedan afectarse por la ejecución de las obras.

 - Presentación en este Ayuntamiento, de los nombramientos del director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud.

4. Las condiciones a que se sujeta la licencia son las particulares recogidas en el Informe Técnico y las siguientes:

 - No se podrá llenar la piscina con agua procedente de la red municipal, de conformidad con el informe técnico emitido por la Sra. Arquitecta Municipal, y obrante en el expediente.

 - Se entiende expedida salvo derecho de propiedad sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

 - El comienzo de las obras debe comunicarse a este Ayuntamiento con un mínimo de 10 días de antelación, con indicación de la empresa constructora. A la comunicación anterior deberá acompañarse la correspondiente hoja de encargo al Director de la obra y al Director de ejecución de las mismas. (Art. 143 de la L.I.S.T.A.)

 - Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

 - Si en la proximidad de las obras hay instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de aguas o instalaciones de cualquier otro servicio público, deberán sufragar los gastos que ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1785715 LJWDM-3NDEU-8XHKB 56B7311ACF4474ADC1F692761B52C054BC4B2B07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

- Deberán mantener el cartel informativo de la licencia de obras en lugar visible desde el exterior, de conformidad con la Ordenanza Urbanística de este Ayuntamiento; cartel que será devuelto en la Unidad de Urbanismo, cuando finalice la obra.

5. Asimismo, se hace constar que, de conformidad con la L.I.S.T.A, arts. 151 y siguientes, en el caso de que se incumplan las condiciones de la licencia se procederá a decretar la paralización de la obra, con la consiguiente orden de suspensión del suministro de agua potable y electricidad.

 En el caso de incumplimiento de la orden de suspensión, podrá disponerse la retirada y depósito de maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos de las referidas obras, siendo por cuenta del promotor los gastos de una y otro, independientemente de ello se procederá a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de 10 días y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de las obras ejecutadas y en todo caso y como mínimo, de 600 €.

 Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso al Ministerio Fiscal a los efectos de exigencia de responsabilidad que proceda, de conformidad con el art 42.6 del Reglamento de disciplina urbanística de Andalucía, Decreto 60/2010 de 16 de marzo, aplicable en virtud de la Disposición Transitoria Séptima de la L.I.S.T.A.

6. La licencia se extinguirá por caducidad, en los siguientes supuestos:

 - Si no se inician las obras dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación de la concesión, o en su caso, de la prórroga concedida. Esta prórroga no podrá ser superior a otros seis meses.

 - Si las obras se interrumpen voluntariamente y sin causa justificada por un período continuado de un año.

 - Si no se terminan las obras en el plazo de dos años, salvo concesión de prórroga o razones de fuerza mayor. Esta prórroga no será superior a otros dos años.

DECIMO SÉPTIMO. - LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR Dª MARIA CARMEN ALMIRANTE MARTINEZ (EXPTE. 6023/2026)

A continuación, la Secretaria da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la solicitud que tiene entrada en este Ayuntamiento de Dª MARIA CARMEN ALMIRANTE MARTINEZ, de licencia para realizar obras en C/ RAZALOF Nº 2, Referencia Catastral: 9897127WG1499N0001XY, de este municipio.

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1785715 LJWDM-3NDEU-8XHKB 56B7311ACF4474ADC1F692761B52C054BC4B2B07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Obra en el expediente de su razón informes técnico y jurídico emitidos por la señora Arquitecta Municipal y la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, adscrita a la Unidad de Urbanismo, de fechas 25 y 30 de septiembre de 2026, respectivamente, ambos obrantes en el expediente, e incorporados en aplicación del artículo 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del Territorio en Andalucía (L.I.S.T.A.)

Considerando la propuesta que efectúa la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, de fecha 30 de septiembre de 2026, y obrante en el expediente.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Patrimonio, Vivienda, Obras, Planificación Urbanística Patrimonio y Conjunto Histórico, Pavimentación Vías, Públicas, Abastecimiento domiciliario Agua Potable, Responsabilidad Patrimonial, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Cementerio, Programa de Fomento del Empleo (PFEA), Parques y Jardines de Baza, Fuentes y Patrimonio Escultural, Aguas de Riego, Comunidades de Regantes, Caminos Rurales, Mercado de Ganado, Animales sueltos, Pabellón de Feria y Exposiciones, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2026.

Considerando lo establecido en la citada Ley 7/2021, de 3 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (L.I.S.T.A.), Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; P.G.O.U. de este Municipio de Baza; y demás legislación vigente establecida al respecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

1. Conceder licencia a Dª MARIA CARMEN ALMIRANTE MARTINEZ, para realizar obras en C/ RAZALOF Nº 2, Referencia Catastral: 9897127WG1499N0001XY, de este municipio, consistente en CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, con arreglo al proyecto redactado por MUVAL ESTUDIO DE ARQUITECTURA (ARQUITECTOS Dª ANA BELEN VALDÉS SANCHEZ y D. JUAN JESÚS MUÑOZ HERNANDEZ), y visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 4 de septiembre de 2026.

2. Aprobar la liquidación provisional de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras por importe de 4.292,86 €, y de la tasa por la concesión de licencias urbanísticas por importe de 1.093,99 €.

3. No podrán iniciarse las obras hasta que se cumplan las siguientes determinaciones:

 - Presentación en este Ayuntamiento de fianza por importe de 500,00 €, de conformidad con el art. 104.2 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, con el fin de que se responda de la correcta gestión de residuos; fianza que

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1785715 LJWDM-3NDEU-8XHKB 56B7311ACF4474ADC1F692761B52C054BC4B2B07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

será reintegrada al productor cuando acredite el destino de dichos residuos.

- Presentación, en este Ayuntamiento, de fianza por importe de 1.000,00 €, en garantía por la reposición de servicios que puedan afectarse por la ejecución de las obras.

- Presentación en este Ayuntamiento, de los nombramientos del director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud.

4. Las condiciones a que se sujeta la licencia son las particulares recogidas en el Informe Técnico y las siguientes:

 - Se entiende expedida salvo derecho de propiedad sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

 - El comienzo de las obras debe comunicarse a este Ayuntamiento con un mínimo de 10 días de antelación, con indicación de la empresa constructora. A la comunicación anterior deberá acompañarse la correspondiente hoja de encargo al Director de la obra y al Director de ejecución de las mismas. (Art. 143 de la L.I.S.T.A.)

 - Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

 - Si en la proximidad de las obras hay instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de aguas o instalaciones de cualquier otro servicio público, deberán sufragar los gastos que ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

 - Deberán mantener el cartel informativo de la licencia de obras en lugar visible desde el exterior, de conformidad con la Ordenanza Urbanística de este Ayuntamiento; cartel que será devuelto en la Unidad de Urbanismo, cuando finalice la obra.

5. Asimismo, se hace constar que, de conformidad con la L.I.S.T.A, arts. 151 y siguientes, en el caso de que se incumplan las condiciones de la licencia se procederá a decretar la paralización de la obra, con la consiguiente orden de suspensión del suministro de agua potable y electricidad.

 En el caso de incumplimiento de la orden de suspensión, podrá disponerse la retirada y depósito de maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos de las referidas obras, siendo por cuenta del promotor los gastos de una y otro, independientemente de ello se procederá a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1785715 LJWDM-3NDEU-8XHKB 56B7311ACF4474ADC1F692761B52C054BC4B2B07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

10 días y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de las obras ejecutadas y en todo caso y como mínimo, de 600 €.

Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso al Ministerio Fiscal a los efectos de exigencia de responsabilidad que proceda, de conformidad con el art 42.6 del Reglamento de disciplina urbanística de Andalucía, Decreto 60/2010 de 16 de marzo, aplicable en virtud de la Disposición Transitoria Séptima de la L.I.S.T.A.

6. La licencia se extinguirá por caducidad, en los siguientes supuestos:

- Si no se inician las obras dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación de la concesión, o en su caso, de la prórroga concedida. Esta prórroga no podrá ser superior a otros seis meses.

- Si las obras se interrumpen voluntariamente y sin causa justificada por un período continuado de un año.

- Si no se terminan las obras en el plazo de dos años, salvo concesión de prórroga o razones de fuerza mayor. Esta prórroga no será superior a otros dos años.

DÉCIMO OCTAVO. – ASUNTOS DE URGENCIA

PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA ACORDADA POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS ASISTENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91.4 DEL R.O.F.R.J.E.L. SE ADOPTAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

A.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE LA POLICIA LOCAL DE BAZA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (EXPTE. 4002/2026)

La Secretaria da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la propuesta efectuada por el Concejal Delegado de Contratación, de fecha 8 de octubre de 2026, obrante en el expediente, para la ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE LA POLICIA LOCAL DE BAZA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, en el siguiente sentido:

<<<RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2026, acordó la aprobación del expediente de contratación, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del suministro de un vehículo con destino a la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Baza, mediante procedimiento abierto, siendo el presupuesto base de licitación de 54.000 €, siendo la Base Imponible de 44.628,10 € más el IVA 9.371,90 €.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1785715 LJWDM-3NDEU-8XHKB 56B7311ACF4474ADC1F692761B52C054BC4B2B07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

El procedimiento de adjudicación se inició el día 19 de agosto de 2026 con la primera Mesa de contratación (Órgano de Asistencia de la JGL) en la que se daba cuenta de los licitadores que se presentaban a la licitación y se efectúa la apertura del SOBRE 1 “CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

Las empresas que concurren son las siguientes:

- NIF: B29732898 Aplicaciones Tecnológicas Juma s.l.
- NIF: B98355977 BAYSAN QUALITY PRO S.L.
- NIF: B15902497 RICARSAT, SL
- NIF: B13311592 TECHNOLOGY AND SECURITY DEVELOPMENTS SL

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa admite a los licitadores presentados y procede a la apertura del SOBRE 2 “CRITERIOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR”

La documentación aportada por los licitadores es entregada a los técnicos para su correspondiente evaluación.

Posteriormente, en sesión celebrada en fecha 27 de agosto de 2026 se reúne la Mesa de Contratación para una vez remitida la información por el equipo técnico, éste ha valorado las proposiciones técnicas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

- NIF: B29732898 Aplicaciones Tecnológicas Juma s.l.: Mejoras ofertadas por el licitador. Cláusula 15 PCAP. - Puntuación: 19

- NIF: B98355977 BAYSAN QUALITY PRO S.L.: Mejoras ofertadas por el licitador. Cláusula 15 PCAP. - Puntuación: 27

- NIF: B15902497 RICARSAT, SL: Mejoras ofertadas por el licitador. Cláusula 15 PCAP. - Puntuación: 19

- NIF: B13311592 TECHNOLOGY AND SECURITY DEVELOPMENTS SL: Mejoras ofertadas por el licitador. Cláusula 15 PCAP. - Puntuación: 19

En la misma sesión, se produce la apertura del SOBRE 3 “APERTURA CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE” y se procede a la valoración de los criterios automáticos del PCAP de la siguiente forma:

- NIF: B29732898 Aplicaciones Tecnológicas Juma s.l.: Mejor oferta económica. Cláusula 15 PCAP. - Valor introducido por el licitador: 44270.- Valor aportado por la mesa: 44270.- Puntuación: 66.5

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1785715 LJWDM-3NDEU-8XHKB 56B7311ACF4474ADC1F692761B52C054BC4B2B07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

- NIF: B98355977 BAYSAN QUALITY PRO S.L.: Mejor oferta económica. Cláusula 15 PCAP. - Valor introducido por el licitador: 44300.- Valor aportado por la mesa: 44300.- Puntuación: 66.5

- NIF: B15902497 RICARSAT, SL: Mejor oferta económica. Cláusula 15 PCAP. - Valor introducido por el licitador: 42000.- Valor aportado por la mesa: 42000.- Puntuación: 70.

- NIF: B13311592 TECHNOLOGY AND SECURITY DEVELOPMENTS SL: Mejor oferta económica. Cláusula 15 PCAP. - Valor introducido por el licitador: 43354.- Valor aportado por la mesa: 43354.- Puntuación: 67.9

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la Mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

- Orden: 1NIF: B98355977 BAYSAN QUALITY PRO S.L. Propuesto para la adjudicación:
 - Total criterios CJV: 27
 - Total criterios CAF: 66.5
 - Total puntuación: 93.5

- Orden: 2NIF: B15902497 RICARSAT, SL:
 - Total criterios CJV: 19
 - Total criterios CAF: 70
 - Total puntuación: 89

- Orden: 3NIF: B13311592 TECHNOLOGY AND SECURITY DEVELOPMENTS SL
 - Total criterios CJV: 19
 - Total criterios CAF: 67.9
 - Total puntuación: 86.9

- Orden: 4NIF: B29732898 Aplicaciones Tecnológicas Juma s.l.
 - Total criterios CJV: 19
 - Total criterios CAF: 66.5
 - Total puntuación: 85.5

Por último, antes de finalizar la sesión se procede al requerimiento de documentación previa a la adjudicación al licitador BAYSAN QUALITY PRO S.L. que ha obtenido una mayor puntuación de conformidad con la cláusula 20 del PCAP.

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1785715 LJWDM-3NDEU-8XHKB 56B7311ACF4474ADC1F692761B52C054BC4B2B07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Finalmente, en sesión celebrada el día 01 de octubre de 2026, se realiza la apertura y calificación de la documentación previa a la adjudicación, concluyéndose, tras su examen, que la misma es presentada correctamente. Se concluye con la realización de la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

CONSIDERANDO que el órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local de carácter del Ayuntamiento de Baza, según la delegación de competencias realizada por el Sr. Alcalde, mediante el Decreto nº 1144/23, del día 5 de julio de 2023, PROPONGO:

1.- Nombrar al Sr. Concejal Delegado del Parque Móvil del Ayuntamiento de Baza, como responsable municipal del seguimiento y ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.- Declarar la validez del acto licitatorio.

3.- Admitir las ofertas presentadas por las empresas BAYSAN QUALITY PRO S.L., APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA S.L., RICARSAT, SL. Y TECHNOLOGY AND SECURITY DEVELOPMENTS SL

4.- Adjudicar la contratación por parte del Ayuntamiento de Baza del suministro, de un vehículo para el servicio de la Policía Local de Baza, para su incorporación al parque móvil del Ayuntamiento de Baza, por procedimiento abierto, a la empresa BAYSAN QUALITY PRO S.L con C.I.F: B-98355977, por el importe de adjudicación de 44.300€ más el IVA de 9.303€ siendo el importe total de 53.603€ con las características técnicas presentadas en su oferta.

5.- Que se proceda a su publicación en el perfil del contratante en la plataforma de contratos del sector público.

6.-Requerir a la empresa adjudicataria al objeto de que proceda a la formalización del correspondiente contrato en documento administrativo, en la forma y en el plazo establecido en el pliego que rige la adjudicación, con la advertencia de que, si no lo hiciere, se declarará resuelto el contrato.>>>

Considerando lo anterior, así como lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/247UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP); Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigen la adjudicación; y demás legislación vigente establecida al respecto.

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1785715 LJWDM-3NDEU-8XHKB 56B7311ACF4474ADC1F692761B52C054BC4B2B07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar la propuesta citada en la parte expositiva del presente acuerdo, efectuada por el Concejal Delegado de Contratación, en la forma expuesta.

2. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Presupuesto Tesorería, Recaudación, Empleo, Empresa, Emprendimiento, Formación, Contratación, Nuevas Tecnologías, Transparencia, Estadística y Consumo, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

B.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO PARA SOLUCIÓN INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y GESTIÓN MUNICIPAL EN MODALIDAD SOFTWARE AS A SERVICE (SAAS) DEL AYUNTAMIENTO DE BAZA, INCLUIDO EN EL PROYECTO 3 TRANSFORMACIÓN DIGITAL PARA UNA CIUDAD MÁS CONECTADA OPERACIÓN P3.A.1 INSTALACIÓN DE PLATAFORMA DIGITAL FINANCIADO EN EL MARCO DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO PAI BAZA 2030 (EXPTE. 5328/2026)

Seguidamente, la Secretaria da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la propuesta efectuada por el Concejal Delegado de Contratación, de fecha 9 de octubre de 2026, obrante en el expediente, para la ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO PARA SOLUCIÓN INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y GESTIÓN MUNICIPAL EN MODALIDAD SOFTWARE AS A SERVICE (SAAS) DEL AYUNTAMIENTO DE BAZA, INCLUIDO EN EL PROYECTO 3 TRANSFORMACIÓN DIGITAL PARA UNA CIUDAD MÁS CONECTADA OPERACIÓN P3.A.1 INSTALACIÓN DE PLATAFORMA DIGITAL FINANCIADO EN EL MARCO DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO PAI BAZA 2030, en el siguiente sentido:

<<<RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de agosto de 2026, acordó la aprobación del expediente de contratación, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del suministro para solución integral de administración electrónica y gestión municipal en modalidad software as a service (saas) del Ayuntamiento de Baza, incluido en el proyecto 3 transformación digital para una ciudad más conectada operación p3.a.1 instalación de plataforma digital financiado en el marco del plan de actuación integrado PAI BAZA 2030, siendo el presupuesto base de licitación de 398.885,55€, siendo la Base Imponible de 329.657,48€ más el IVA 69.228,07€.

El procedimiento de adjudicación se inició el día 01 de octubre de 2026 con la primera Mesa de contratación (Órgano de Asistencia de la JGL) en la que se daba cuenta de los licitadores que se presentaban a la licitación y se efectúa la apertura del SOBRE 1 “CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1785715 LJWDM-3NDEU-8XHKB 56B7311ACF4474ADC1F692761B52C054BC4B2B07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

La empresa que concurre es la siguiente: NIF: B28798775 ATM GRUPO MAGGIOLI S.L.

Tras la revisión de la documentación aportada por el licitador la mesa admite a los licitadores presentados y procede a la apertura del SOBRE 2 “CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE”, y se procede a la valoración de los criterios automáticos del PCAP de la siguiente forma:

- NIF: B28798775 ATM GRUPO MAGGIOLI S.L.:

- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Valor introducido por el licitador: 328000 €: Puntuación: 54.73
- BOLSA DE HORAS ADICIONALES PARA DESARROLLOS, ADAPTACIONES NORMATIVAS O INTEGRACIONES. Valor introducido por el licitador: Conforme a la oferta presentada: Puntuación: 1
- COMPROMISO DE INCREMENTO DE DISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA VALOR introducido por el licitador: Conforme a la oferta presentada: Puntuación: 5
- REDUCCIÓN DEL TIEMPO DE RESPUESTA EN LA ATENCIÓN DE INCIDENCIAS CRÍTICAS (SLA DE SOPORTE) Valor introducido por el licitador: Conforme a la oferta presentada: Puntuación: 10
- CEMENTERIO VALOR INTRODUCIDO POR EL LICITADOR: Conforme a la Oferta presentada: Puntuación: 5
- CERTIFICACIONES OFICIALES DE CALIDAD Y SEGURIDAD ADICIONALES Valor introducido por el licitador: Conforme a la Oferta presentada: Puntuación: 5
- PATRIMONIO VALOR INTRODUCIDO POR EL LICITADOR: Conforme a la oferta presentada: Puntuación: 5
- RED SARA VALOR INTRODUCIDO POR EL LICITADOR: SI: Puntuación: 5
- BOLSA DE HORAS ADICIONALES PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN A EMPLEADOS PÚBLICOS Valor introducido por el licitador: Puntuación: 5

De acuerdo a la evaluación de la propuesta aportada por el licitador, la Mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenida por el licitador en las diferentes fases:

Orden: 1

- NIF: B28798775 ATM GRUPO MAGGIOLI S.L. Propuesto para la adjudicación

 - Total criterios CAF: 95.73
 - Total puntuación: 95.73

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1785715 LJWDM-3NDEU-8XHKB 56B7311ACF4474ADC1F692761B52C054BC4B2B07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Por último, antes de finalizar la sesión se procede al requerimiento de documentación previa a la adjudicación al licitador ATM GRUPO MAGGIOLI S.L. que ha sido la única empresa presentada y por tanto, la que ha obtenido una mayor puntuación, de conformidad con la cláusula 20 del PCAP.

Finalmente, en sesión celebrada el día 08 de octubre de 2026, se realiza la apertura y calificación de la documentación previa a la adjudicación, concluyéndose, tras su examen, que la misma es presentada correctamente. Se concluye con la realización de la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

CONSIDERANDO que el órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local de carácter del Ayuntamiento de Baza, según la delegación de competencias realizada por el Sr. Alcalde, mediante el Decreto nº 1144/23, del día 5 de julio de 2023, PROPONGO:

1.- Nombrar al Sr. Ingeniero Municipal del Ayuntamiento de Baza, como responsable municipal del seguimiento y ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.- Declarar la validez del acto licitatorio.

3.- Admitir la oferta presentada por ATM GRUPO MAGGIOLI S.L.

4.- Adjudicar la contratación por parte del Ayuntamiento de Baza del suministro para la modalidad software as a service (saas) del Ayuntamiento de Baza, incluido en el proyecto 3 transformación digital para una ciudad más conectada operación p3.a.1 instalación de plataforma digital financiado en el marco del plan de actuación integrado PAI BAZA 2030, por procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada, a la empresa ATM GRUPO MAGGIOLI S.L. con CIF: B28798775, por el importe de adjudicación de 328.000€ más el IVA de 68.880,00€ siendo el importe total de 396.880€ con las características técnicas presentadas en su oferta.

5.- Que se proceda a su publicación en el perfil del contratante en la plataforma de contratos del sector público.

6.- Requerir a la empresa adjudicataria al objeto de que proceda a la formalización del correspondiente contrato en documento administrativo, en la forma y en el plazo establecido en el pliego que rige la adjudicación, con la advertencia de que, si no lo hiciere, se declarará resuelto el contrato.>>>

Considerando lo anterior, así como lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/247UE, de 26 de febrero

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1785715 LJWDM-3NDEU-8XHKB 56B7311ACF4474ADC1F692761B52C054BC4B2B07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

de 2014 (LCSP); Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigen la adjudicación; y demás legislación vigente establecida al respecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar la propuesta citada en la parte expositiva del presente acuerdo, efectuada por el Concejal Delegado de Contratación, en la forma expuesta.

2. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Presupuesto Tesorería, Recaudación, Empleo, Empresa, Emprendimiento, Formación, Contratación, Nuevas Tecnologías, Transparencia, Estadística y Consumo, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

C.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL LOTE 4, CEIP FRANCISCO DE VELASCO, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN COLEGIOS PÚBLICOS Y OTROS EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE BAZA, POR LOTES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (EXPTE. 5796/2023)

Por la Secretaria se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la propuesta que efectúa el Concejal Delegado de Contratación, de fecha 9 de octubre de 2026, para la modificación del contrato del Servicio de Limpieza del Lote 4, CEIP FRANCISCO DE VELASCO, y en el siguiente sentido:

> <<<Visto que con fecha 18 de marzo de 2024, se formaliza contrato entre este Ayuntamiento de Baza y Dª Carmen Sánchez Pozo, para la contratación del servicio de limpieza en colegios públicos y otros edificios dependientes del Ayuntamiento de Baza, por el Lote 4: CEIP Francisco de Velasco.
>
> Visto que, mediante Providencia de esta Alcaldía de fecha 20 de julio de 2026 se ordena la incoación del expediente de modificación del contrato suscrito, citado anteriormente, a fin de contar con un mayor número de horas de prestación del servicio de limpieza respecto de las inicialmente previstas en el contrato, como consecuencia de la utilización del gimnasio del CEIP Francisco de Velasco por la Escuela Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Baza, encargada de la gestión y explotación de dichas instalaciones para el desarrollo de sus actividades, circunstancia que exige incrementar la frecuencia de los trabajos de limpieza para garantizar el adecuado funcionamiento de la instalación.
>
> Dicho importe es anual durante toda la vigencia del contrato.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1785715 LJWDM-3NDEU-8XHKB 56B7311ACF4474ADC1F692761B52C054BC4B2B07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

Visto que, por el Sr. TAG adscrito al Área de Contratación, se emite informe técnico favorable con fecha 21 de julio de 2026 en el que se concluye que esta modificación está prevista inicialmente en el Pliego de Prescripciones Administrativas, CLAUSULA 29.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

> ´´De acuerdo con lo establecido en el art. 204 de la LCSP, las posibles modificaciones previstas para los presentes contratos son las siguientes:
>
> Los contratos podrán ser modificados siempre y cuando se produzcan circunstancias nuevas derivadas del incremento o disminución de los servicios prestados en la instalación como consecuencia del incremento o disminución en el número de usuarios, mayor frecuencia de horarios a la prevista inicialmente por una mayor demanda de uso de la instalación municipal, incremento de actividades que se realicen en la instalación, que demanden una modificación en la frecuencia en los trabajos necesarios de limpieza para el buen funcionamiento de la instalación, siempre y cuando exista consignación presupuestaria suficiente para ello, sin que dicha modificación exceda, en más o en menos, el 20 % del precio de adjudicación de los contratos”

La modificación propuesta tiene un precio de 1820€ más el IVA de 382,20€ total de 2.202,20€ anuales IVA incluido por cada anualidad durante la vigencia del contrato. Por tanto, la modificación no excede del 20% del precio de adjudicación (79.990€ IVA excluido), cumpliéndose lo preceptuado en la cláusula 29 del PCAP anteriormente citada.

Como consecuencia de la modificación del contrato deberá ser reajustado el importe de la garantía definitiva constituida en su día por el contratista puesto que afecta al precio del contrato.

Asimismo, constan en el expediente informes de consignación presupuestaria y fiscalización emitidos por la Intervención Municipal.

En virtud de ello, CONSIDERANDO que el órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local de carácter del Ayuntamiento de Baza, según la delegación de competencias realizada por el Sr. Alcalde, mediante el Decreto nº 1144/23, del día 5 de julio de 2023, PROPONGO:

1.- Modificar el contrato para la contratación del servicio de limpieza en colegios públicos y otros edificios dependientes del Ayuntamiento de Baza, por el Lote 4: CEIP Francisco de Velasco, a fin de Incrementar la prestación del servicio de limpieza durante el período en que el gimnasio permanezca destinado al desarrollo de las actividades de la Escuela Municipal de Deportes, mediante la ampliación de las horas de limpieza inicialmente

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1785715 LJWDM-3NDEU-8XHKB 56B7311ACF4474ADC1F692761B52C054BC4B2B07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

previstas en el contrato. por un importe de 1820€ más el IVA de 382,2€ total de 2.202,20€ anuales IVA incluido por cada anualidad durante la vigencia del contrato

2.- Que se formalice la modificación de dicho contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP, que se refiere a la formalización de los contratos con carácter general.

3.- Que se proceda a su publicación en el perfil del contratante en la plataforma de contratos del sector público.

4.- Requerir al adjudicatario al objeto de que proceda al reajuste de la garantía definitiva en la cuantía de 91€ correspondiente al 5% del precio de la modificación de dicho contrato.>>>

Considerando lo anterior, así como lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/247UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP); Pliegos que rigen la adjudicación; R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL); Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local; Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Baza por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente, en su sesión de 19 de diciembre de 2018; y demás legislación vigente al respecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar la propuesta citada en la parte expositiva del presente acuerdo, efectuada por el Concejal Delegado de Contratación, en la forma expuesta.

2. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Presupuesto Tesorería, Recaudación, Empleo, Empresa, Emprendimiento, Formación, Contratación, Nuevas Tecnologías, Transparencia, Estadística y Consumo, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

D.- CONTRATOS MENORES. - INFORME DE NECESIDAD Y PROPUESTA DE LA CONTRATACIÓN (EXPTE. 6479/2026)

A continuación, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017 de 8 noviembre de Contratos del Secretor Público, una vez recabados los presupuestos para llevar a cabo las obras, servicios y/o suministros, que constan en el expediente de su razón, y que en la parte dispositiva de este acuerdo se relacionan, por

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1785715 LJWDM-3NDEU-8XHKB 56B7311ACF4474ADC1F692761B52C054BC4B2B07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

los importes que se detallan a tramitar el procedimiento de contrato menor.

Vistos los informes obrantes en los expedientes de su razón sobre la necesidad de los citados contratos, así como lo suscritos por Intervención en orden a su fiscalización previa, a los efectos de justificación y aprobación de los gastos, según determina el citado art. 118.2 de la Ley 9/2017 de 8 noviembre de Contratos del Sector Público.

Considerando la propuesta que efectúa el Concejal Delegado del Área Económica, de fecha 9 de octubre de 2026, y obrante en el expediente.

Ante ello, la Junta de Gobierno Local, informa:

- Que dichos contratos resultan necesarios celebrarlos para la satisfacción de necesidades municipales que se incluyen dentro de las competencias atribuidas a los municipios por la LRBRL y la LAULA.

- Que en ningún caso se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

1. Adjudicar los contratos menores, con el detalle que a continuación se refleja, así como aprobar los gastos correspondientes a las distintas adjudicaciones de las contrataciones, y, por ende, la autorización y disposición de los citados gastos, con cargo a sus respectivas aplicaciones presupuestarias, y que constan en el expediente de su razón:

Nombre Ter.	Texto Libre	BASE	IVA	Importe
ADRIÁN RUEDA GARCÍA	PROPUESTA DE GASTO PARA SERVICIO DE CORTE DE JAMÓN	247,93	52,07	300,00
ANTONIO GARCÍA HORCAS	PROPUESTA DE GASTO PARA MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACIA	0,00	0,00	502,81
ANTONIO GARCÍA HORCAS	PROPUESTA DE GASTO PARA MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS DE FARMACIA	427,44	89,76	517,20
ÁRIDOS ANFERSA S.L.	PROPUESTA DE GASTO PARA ZAHORRA PARA CIYA	127,80	26,84	154,64
ASOCIACIÓN CULTURAL INFORMACIONES DEL NORTE DE GRANADA	PROPUESTA DE GASTO PARA PAGINA INTERIOR A COLOR FERIA AGROGANADERA 2026	225,00	47,25	272,25
ASOCIACIÓN STUDIO 21	PROPUESTA DE GASTO PARA SESIÓN DE ZUMBA EN JORNADAS DE LA MUJER RURAL 26	0,00	0,00	150,00
BRICOBAZA S.L.	PROPUESTA DE GASTO PARA MATERIAL PARA MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	395,15	82,98	478,13
CARLOS ALEJANDRO SANCHEZ SALMERÓN	PROPUESTA DE GASTO PARA CONCIERTO ""ROSE AND THE BLACKTHORMES""	800,00	168,00	968,00
COMERCIAL MORENO 2000 S.L	PROPUESTA DE GASTO PARA COMPRA EPIS PERSONAL EVENTUAL	293,07	61,54	354,61
COMERCIAL MORENO	PROPUESTA DE GASTO PARA ROPA DE TRABAJO Y CALZADO	106,06	22,27	128,33

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1785715 LJWDM-3NDEU-8XHKB 56B7311ACF4474ADC1F692761B52C054BC4B2B07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

2000 S.L				
COMERCIAL MORENO 2000 S.L	PROPUESTA DE GASTO PARA MATERIAL REPARACIÓN AVERÍA PISTA DE ATLETISMO Y MATERIAL REPARACIÓN CÉSPED ARTIFICIAL ALAMEDA	95,84	20,13	115,97
COMERCIAL MORENO 2000 S.L	PROPUESTA DE GASTO PARA ROTURA GRIFOS FUENTE DEL POLIDEPORTIVO	147,00	30,87	177,87
COMERCIAL MORENO 2000 S.L	PROPUESTA DE GASTO PARA MATERIAL POR ROTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL PABELLÓN	140,96	29,60	170,56
COMERCIAL MORENO 2000 S.L	PROPUESTA DE GASTO PARA JUEGO DE REDES PARA LAS PORTERÍAS DE LAS DISTINTAS INSTALACIONES	285,12	59,88	345,00
ESE O ESE MAQUINARIA S.L.	PROPUESTA DE GASTO PARA REPARACIÓN DOS BARREDORAS	1.107,60	232,60	1.340,20
FRANCISCO MANUEL GARCÍA ARAN	PROPUESTA DE GASTO PARA REPARACIÓN PILAR Y BASE HORMIGÓN PARKING DE LA PISCINA CUBIERTA	1.270,00	266,70	1.536,70
GRUPO CEMATEL S.L.U.	PROPUESTA DE GASTO PARA REPOSICIÓN LÁMPARAS FUNDIDAS Y DETECTORES SERVICIOS EN PABELLÓN DE FERIAS	96,88	20,34	117,22
GRUPO ELECTRO STOKS S.L.	PROPUESTA DE GASTO PARA FAROLAS C/ PROLONGACIÓN CORREDERA	1.292,79	271,49	1.564,28
HIERROS ROJO, S.L.	PROPUESTA DE GASTO PARA MATERIAL PARA ESTANTERÍA EN LA NAVE DEL POLÍGONO ""LA NORIA""	385,19	80,89	466,08
JUAN DÍAZ GALLARDO SL	PROPUESTA DE GASTO PARA OBSEQUIO GUARDIA CIVIL CORTES (JAMÓN)	90,68	9,07	99,75
JUAN DÍAZ GALLARDO SL	PROPUESTA DE GASTO PARA COLABORACIÓN CON EVENTO MOTERO	378,77	37,88	416,65
JUANA DOLORES JIMÉNEZ SOLA	PROPUESTA DE GASTO PARA MATERIAL LIMPIEZA (CUBO, PAPEL CELOFAN, JABÓN DE MANOS...)	76,83	16,13	92,96
LARA RICO, S.L.	PROPUESTA DE GASTO PARA JUEGO 4 TÓNER PARA IMPRESORA	59,52	12,48	72,00
LEVANTINA DE SEGURIDAD, S.L.	PROPUESTA DE GASTO PARA VIGILANCIA Y PROTECCIÓN PRESENCIAL EXPOSICIÓN BARROCO SANTO DOMINGO	4.743,00	996,03	5.739,03
Mª CARMEN ALMIRANTE MARTINEZ	PROPUESTA DE GASTO PARA AVERÍAS (ROLLOS, GRIFOS, ENLACES...)	444,22	93,28	537,51
Mª CARMEN ALMIRANTE MARTINEZ	PROPUESTA DE GASTO PARA AVERÍAS (TUBOS, BRIDAS, LLAVES...)	281,40	59,09	340,50
MAQUI-INDAL, S.L.	PROPUESTA DE GASTO PARA ALQUILER BRAZO ELEVADOR	132,10	27,74	159,84
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DIMAS S.L.	PROPUESTA DE GASTO PARA AVERÍAS (TIJERA PLÁSTICO)	113,23	23,78	137,01
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DIMAS S.L.	PROPUESTA DE GASTO PARA MATERIAL DE OBRA (PANTALONES, BOTAS, GUANTES...)	3.486,22	732,11	4.218,33
MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS CARMELO BALLESTA, S.L.	PROPUESTA DE GASTO PARA LAVADORA 9KG	386,78	81,22	468,00
PATRICIA M. UTRERA SAMANIEGO	PROPUESTA DE GASTO PARA CESTA OFRENDA, RAMO BOMBEROS, PROTECCIÓN CIVIL	180,00	18,00	198,00
PILAR SANCHEZ SANCHEZ	PROPUESTA DE GASTO PARA PERSIANAS PUERTA DE CALLE RECAUDACIÓN	120,00	25,20	145,20
PRODUCCIONES M.U.R. AUDIO BAZA, S.L.	PROPUESTA DE GASTO PARA SONORIZACIÓN CONCIERTOS CASETA MUNICIPAL	2.000,00	420,00	2.420,00
RAÚL MESAS SILVESTRE	PROPUESTA DE GASTO PARA LAVADO Y LIMPIEZA DE LONAS	110,00	23,10	133,10
SERVICIOS SOCIO SANITARIOS GENERALES SPAIN, S.L.	PROPUESTA DE GASTO PARA SERVICIO DE AMBULANCIA SUBIDA POPULAR SIERRA DE BAZA	0,00	0,00	840,00
VICO MANAGEMENT, S.L.	PROPUESTA DE GASTO PARA CACHE ACTUACIÓN CONCIERTO XIYO Y FERNANDEZ	14.876,03	3.123,97	18.000,00
WURTH ESPAÑA S.A.	PROPUESTA DE GASTO PARA MEDIDOR LASER Y LEPIDUS CARROCERÍA	305,90	64,24	370,14

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1785715 LJWDM-3NDEU-8XHKB 56B7311ACF4474ADC1F692761B52C054BC4B2B07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

2. Una vez realizada la contratación, incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y tramítese el pago si procede.

3. Publíquese el contrato menor en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, comprendiendo la información a publicar, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

4. Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

5. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Presupuesto Tesorería, Recaudación, Empleo, Empresa, Emprendimiento, Formación, Contratación, Nuevas Tecnologías, Transparencia, Estadística y Consumo, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

E.- SOLICITUD DE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS PARA LA INSTALACIÓN DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS EN POZOS DE LA ATALAYA Y EDAR DE BAZA, INCLUIDO EN EL PROYECTO 2 "TRANSICIÓN MEDIOAMBIENTAL Y MOVILIDAD SOSTENIBLE PARA UNA CIUDAD MÁS EFICIENTE", FINANCIADO EN EL MARCO DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO PAI BAZA 2030, COFINANCIADO POR FONDOS FEDER EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2021-2027 (EXPTE. 5187/2026)

Por la Secretaria se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, de la propuesta que efectúa el Concejal Delegado de Contratación, de fecha 9 de octubre de 2026, de que se Autorice el nombramiento de dos asesores que asistan a los miembros de la Mesa de Contratación. Dicho asesoramiento ha sido solicitado por la Mesa de Contratación para el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS PARA LA INSTALACIÓN DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS EN POZOS DE LA ATALAYA Y EDAR DE BAZA, INCLUIDO EN EL PROYECTO 2 "TRANSICIÓN MEDIOAMBIENTAL Y MOVILIDAD SOSTENIBLE PARA UNA CIUDAD MÁS EFICIENTE", FINANCIADO EN EL MARCO DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO PAI BAZA 2030, COFINANCIADO POR FONDOS FEDER EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2021-2027, en el siguiente sentido:

<<<Visto que, en el marco del procedimiento de licitación para la CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS PARA LA INSTALACIÓN DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS EN POZOS DE LA ATALAYA Y EDAR DE BAZA, INCLUIDO EN EL PROYECTO 2 "TRANSICIÓN MEDIOAMBIENTAL Y MOVILIDAD SOSTENIBLE PARA UNA CIUDAD MÁS EFICIENTE", FINANCIADO EN EL MARCO DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO PAI BAZA 2030, COFINANCIADO POR FONDOS FEDER EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2021-2027

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1785715 LJWDM-3NDEU-8XHKB 56B7311ACF4474ADC1F692761B52C054BC4B2B07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

Visto que, finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación ha verificado la necesidad de disponer de asesoramiento especializado para examinar la solvencia técnica y adecuación de las propuestas presentadas.

Visto que, se emite informe favorable de la Sra. TAG adscrita a la Unidad de Contratación, estableciendo que de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el art 326.5 las Mesas de contratación podrán, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

Visto que, la asistencia y asesoramiento tiene carácter asesor/consultivo; la Mesa de Contratación sigue siendo el órgano competente para asumir o motivar la propuesta final de adjudicación.

En virtud de ello, CONSIDERANDO que el órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Baza, según la delegación de competencias realizada por el Sr. Alcalde, mediante el Decreto nº 1144/23, del día 5 de julio de 2023, PROPONGO:

ÚNICO. - AUTORIZAR formalmente la asistencia técnica de D. JOSÉ ANTONIO MORENO PÉREZ en su condición de redactor del proyecto de obras del presente expediente y de D. PEDRO JABALERA CRUZ, en su condición de Ingeniero Municipal.>>>

Considerando lo anterior, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

1. AUTORIZAR formalmente la asistencia técnica de D. JOSÉ ANTONIO MORENO PÉREZ en su condición de redactor del proyecto de obras del presente expediente y de D. PEDRO JABALERA CRUZ, en su condición de Ingeniero Municipal.>>>

2. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Presupuesto Tesorería, Recaudación, Empleo, Empresa, Emprendimiento, Formación, Contratación, Nuevas Tecnologías, Transparencia, Estadística y Consumo, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

F.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SEGURO QUE CUBRA LOS RIESGOS DERIVADOS DEL USO Y CIRCULACIÓN DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAZA. (EXPTE. 3876/2023)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1785715 LJWDM-3NDEU-8XHKB 56B7311ACF4474ADC1F692761B52C054BC4B2B07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

Seguidamente, la Secretaria pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local la propuesta que efectúa el Concejal Delegado de Contratación, de fecha 1 de octubre de 2026, obrante en el expediente, para la PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SEGURO QUE CUBRA LOS RIESGOS DERIVADOS DEL USO Y CIRCULACIÓN DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAZA, en el siguiente sentido:

> <<<Con fecha 31 de octubre de 2023 se formalizó contrato entre este Ayuntamiento y la empresa HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, CIF A41003864, para la contratación del seguro que cubra los riesgos derivados del uso y circulación de la flota de vehículos del Ayuntamiento de Baza, mediante procedimiento abierto, siendo la duración inicial de éste de 2 años desde el 1 de noviembre de 2023, pudiendo prorrogarse anualmente por otros dos años más siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP (cláusula 3 del contrato).
>
> Resultando que, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA OCTAVA del contrato formalizado, el contrato tiene una duración inicial de DOS AÑOS, prorrogable por otros dos años más, de forma anual y por mutuo acuerdo de las partes, de forma expresa, con los mismos criterios y tarifas de primas utilizadas.
>
> Constan en el expediente los informes favorables jurídico, de fiscalización y existencia de crédito correspondientes.
>
> CONSIDERANDO que el órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local según Decreto de la Alcaldía 1144/2023 de fecha 5 de Julio de 2023, PROPONGO:
>
> 1.- Prorrogar el contrato del seguro que cubra los riesgos derivados del uso y circulación de la flota de vehículos del Excmo. ayuntamiento de baza, por una duración de UN AÑO MÁS, desde el día 1 de noviembre de 2026 hasta el 1 de noviembre de 2027 (ambos inclusive).>>>

Obra en el expediente informe jurídico de fecha 30 de septiembre de 2026, así como nota de conformidad de la Sra. Secretaria General Acctal., en relación al citado informe jurídico, también de fecha 30 de septiembre de 2026, de acuerdo con lo establecido en el art. 3, párrafo 4º, del Real Decreto 12/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Considerando lo anterior, así como lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP); Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1785715 LJWDM-3NDEU-8XHKB 56B7311ACF4474ADC1F692761B52C054BC4B2B07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

30/2007, de Contratos del Sector Público; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; y demás legislación vigente establecida al respecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar la propuesta citada en la parte expositiva del presente acuerdo, efectuada por el Concejal Delegado de Contratación, en la forma expuesta.

2. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Presupuesto Tesorería, Recaudación, Empleo, Empresa, Emprendimiento, Formación, Contratación, Nuevas Tecnologías, Transparencia, Estadística y Consumo, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

DECIMO NOVENO. - RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 14:15 horas del día indicado, por la Presidencia, se levanta la sesión, todo lo cual, yo, la Secretaria doy fe.

En Baza, a fecha de firma electrónica.

EL PRESIDENTE,
Fdo. PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ.

LA SECRETARIA,
Fdo.: Mª ANTONIA LOBATO GARCÍA.